



universidad  
de león  
Facultad de Ciencias  
Económicas y Empresariales

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad de León

Grado en Comercio Internacional

Curso 2020/2021

ÉTICA Y EDUCACIÓN FISCAL EN ESPAÑA EN TORNO A LOS PARAÍOS  
FISCALES

ETHICS AND TAX EDUCATION IN SPAIN ABOUT TAX HAVENS

Realizado por la Alumna Dña. Lorena Castro Lana

Tutelado por la Profesora Dña. María del Pilar Sierra Fernández

Universidad de León, a 15 de julio de 2021

**MODALIDAD DE DEFENSA PÚBLICA:**     Tribunal     Póster

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>GLOSARIO</b> .....	<b>6</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>7</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>8</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>2. OBJETIVOS</b> .....	<b>10</b>
<b>3. METODOLOGÍA</b> .....	<b>11</b>
<b>4. BLOQUE 1. LOS PARAÍDOS FISCALES</b> .....	<b>12</b>
4.1 ORIGEN DEL CONCEPTO “PARAÍSO FISCAL” .....	12
4.2 DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS .....	14
4.3 PARTICIPANTES EN LOS PARAÍDOS FISCALES .....	16
4.4 ORIENTACIÓN Y TIPOS DE PARAÍDOS FISCALES.....	19
4.5 LISTAS DE PARAÍDOS FISCALES.....	21
4.5.1 Lista de países que son paraísos fiscales según la OCDE .....	21
4.5.2 Lista de paraísos fiscales según la Unión Europea.....	22
4.5.3 Lista de paraísos fiscales según España .....	23
4.6 CONSECUENCIAS E IMPACTO DE LOS PARAÍDOS FISCALES .....	26
4.7 LUCHA CONTRA LOS PARAÍDOS FISCALES.....	30
4.7.1 Medidas tomadas por la OCDE .....	30
4.7.1.1. Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria	30
4.7.1.2. El Plan de Acción BEPS 2013.....	31
4.7.2 Medidas tomadas por la Unión Europea.....	35
4.7.3 Medidas tomadas por el ordenamiento jurídico español .....	39
4.7.3.1 Ordenamiento vigente.....	39
4.7.3.2 Actual Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. ....	41
<b>5. BLOQUE 2. ÉTICA Y EDUCACIÓN FISCAL EN ESPAÑA</b> .....	<b>43</b>

5.1 ÉTICA FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES .....	43
5.2 EDUCACIÓN FISCAL EN ESPAÑA .....	48
5.2.1 Educación fiscal en el pasado .....	49
5.2.2 Educación fiscal en la actualidad.....	49
<b>6. BLOQUE 3. ESTUDIO EMPÍRICO: ENCUESTA SOBRE LOS PARAÍOS FISCALES, ÉTICA Y EDUCACIÓN FISCAL. ....</b>	<b>53</b>
6.1 OBJETIVOS DEL ESTUDIO .....	53
6.2 DISEÑO DE LA ENCUESTA .....	54
6.3 CUESTIONARIO.....	54
6.4 RECOGIDA DE INFORMACIÓN .....	55
6.5 RESUMEN DE LA ENCUESTA.....	55
6.6 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS .....	56
6.6.1 Sección 1: Caracterización de la muestra .....	56
6.6.2 Sección 2: Conocimiento acerca de los paraísos fiscales .....	59
6.6.3 Sección 3. Ética fiscal.....	62
6.4.4 Sección 4: Educación fiscal.....	65
6.7 ANÁLISIS BIDIMENSIONALES: ESTUDIO DE VARIABLES.....	69
<b>7. CONCLUSIONES .....</b>	<b>71</b>
<b>8. REFERENCIAS.....</b>	<b>74</b>
<b>ANEXO I – MODELO S-1 .....</b>	<b>81</b>
<b>ANEXO II - ENCUESTA SOBRE LOS PARAÍOS FISCALES, ÉTICA Y LA EDUCACIÓN.....</b>	<b>82</b>
<b>ANEXO III - TABLA DE PROVINCIA DE LOS ENCUESTADOS.....</b>	<b>88</b>

## **ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1. Evolución de los paraísos fiscales.....	14
Figura 2. Cuadro resumen de características principales según la OCDE .....	15
Figura 3. Cuadro resumen de otras características según la OCDE .....	16
Figura 4. Cuadro resumen de los usuarios de los paraísos fiscales. ....	18
Figura 5. Cuadro resumen de tipos de paraísos fiscales según varios autores .....	20
Figura 6. Consecuencias de los paraísos fiscales .....	29
Figura 8. Medidas de la UE en la lucha contra los paraísos fiscales.....	39
Figura 9. Cuadro resumen del proyecto de ley español contra los paraísos fiscales	43
Figura 10. Tipos de contribuyentes .....	45
Figura 11. Información sobre la encuesta.....	55

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Recomendaciones del Plan de Acción BEPS 2013. ....	32
Tabla 2. Resumen del ordenamiento vigente en territorio español. ....	40
Tabla 3. Flujos de inversión bruta en millones de euros entre 2010 y 2020. ....	44
Tabla 4. Alcance del programa de educación cívico-tributario entre 2003 y 2016..	52
Tabla 5. Sexo de los encuestados. ....	56
Tabla 6. Edad de los encuestados. ....	57
Tabla 7. Provincia de nacimiento de los encuestados. ....	57
Tabla 8. Ocupación de los encuestados. ....	58
Tabla 9. Nivel de estudios de los encuestados.....	58
Tabla 10. Conocimiento del concepto de los encuestados. ....	59
Tabla 11. Grado de conocimiento de los encuestados.....	59
Tabla 12. Lugar de tributación elegido por los encuestados. ....	62
Tabla 13. Motivos de los encuestados para elegir un paraíso fiscal.....	62
Tabla 14. Justificación para tributar en paraísos fiscales según los encuestados. ....	64
Tabla 15. Decisión sobre inversión de los encuestados.....	64
Tabla 16. Exigencia de transparencia según los encuestados.....	65
Tabla 17. Opinión de los encuestados sobre la educación fiscal en España. ....	65
Tabla 18. Lecciones sobre ética fiscal recibidas por los encuestados. ....	66
Tabla 19. Lecciones sobre fiscalidad recibidas por los encuestados.....	66
Tabla 20. Forma en la que los encuestados realizan la declaración de impuestos. ..	67

Tabla 21. Presión fiscal según los encuestados. ....	68
Tabla 22. Frecuencia con la que los encuestados hablan sobre fiscalidad con distintos grupos sociales.....	68
Tabla 23. Importancia que dan los medios de comunicación a los paraísos fiscales según los encuestados.....	69
Tabla 24. Frecuencias observadas en el género y el lugar de tributación. ....	70
Tabla 25. Frecuencias observadas en el género y la inversión en una empresa que tributa en un paraíso fiscal.....	71

## **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

Gráfico 1. Sexo de los encuestados. ....	56
Gráfico 2. Edad de los encuestados. ....	57
Gráfico 3. Provincia de nacimiento de los encuestados. ....	57
Gráfico 4. Ocupación de los encuestados.....	58
Gráfico 5. Nivel de estudios de los encuestados. ....	58
Gráfico 6. Conocimiento del concepto de los encuestados. ....	59
Gráfico 7. Grado de conocimiento de los encuestados.....	59
Gráfico 8. Percepción de los encuestados sobre los paraísos fiscales. ....	60
Gráfico 9. Impacto de los paraísos fiscales según los encuestados. ....	61
Gráfico 10. Motivos de los encuestados para elegir un paraíso fiscal.....	62
Gráfico 11. Lugar de tributación elegido por los encuestados. ....	62
Gráfico 12. Criterios para la elección del paraíso fiscal.....	63
Gráfico 13. Justificación para tributar en paraísos fiscales según los encuestados..	64
Gráfico 14. Decisión sobre inversión de los encuestados .....	64
Gráfico 15. Exigencia de transparencia según los encuestados.....	65
Gráfico 16. Opinión de los encuestados sobre la educación fiscal en España. ....	65
Gráfico 17. Lecciones sobre ética fiscal recibidas por los encuestados. ....	66
Gráfico 18. Lecciones sobre fiscalidad recibidas por los encuestados.....	66
Gráfico 19. Forma en la que los encuestados realizan la declaración de impuestos.	67
Gráfico 20. Presión fiscal según los encuestados. ....	68
Gráfico 21. Importancia que dan los medios de comunicación a los paraísos fiscales según los encuestados.....	69

## **ÍNDICE DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1. Mapa comparativo de paraísos fiscales según España y según la UE. ....	25
Ilustración 2. Portal de educación cívico-tributaria .....	51
Ilustración 3. Titular de periódico sobre el concurso de redacción en 2019.....	53

## **GLOSARIO**

AEAT – Agencia Estatal de Administración Tributaria

BEPS – *Base Erosion and Profit Shifting* - Prácticas de erosión de la base imponible y traslado de beneficios

BICCIS – Base imponible consolidada común del Impuesto de Sociedades

BOE – Boletín Oficial del Estado

CIS – Centro de Investigaciones Sociológicas

CPBC – Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias

DAC – *Directive on Administrative Cooperation* – Directiva sobre Cooperación Administrativa

ETN – Empresas multinacionales

GAFI – Grupo de Acción Financiera

IVA – Impuesto sobre el Valor Añadido

OCDE – Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

PI – Propiedad Intelectual

RAE – Real Academia Española

UE – Unión Europea

## **RESUMEN**

Ante la falta de consenso en todo lo relativo al concepto de paraísos fiscales, en la primera parte de este trabajo se busca detallar su origen, características, participantes y tipos, para así explicar las listas negras elaboradas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la Unión Europea y el territorio español, así como su lucha contra las ventajas fiscales ofrecidas en estos países. El ciudadano es fundamental en la lucha contra estos territorios, por ello, en la segunda parte de este trabajo, se han observado documentos sobre la ética y la educación fiscal en España. Por último, en la tercera y última parte, se ha llevado a cabo un análisis empírico mediante la realización de una encuesta sobre los conocimientos acerca de estos territorios por parte de los contribuyentes, además de su ética y educación en aspectos fiscales, así como dos análisis bidimensionales, que permiten observar la realidad de la sociedad.

**PALABRAS CLAVE:** paraíso fiscal, blanqueo de capitales, lucha, ética, educación.

**ABSTRACT**

Given the lack of consensus on this term, the first part of this paper seeks to detail everything surrounding tax havens, their origin, characteristics, participants and types, in order to explain the blacklists drawn up by the Organization for Economic Cooperation and Development, the European Union and Spain, as well as their fight against the tax advantages offered in these countries. The citizen is fundamental in the fight against these territories, which is why, in the second part of this work, documents on ethics and tax education in Spain have been observed. Finally, in the third and last part, an empirical analysis has been carried out by means of a survey on taxpayers' knowledge of these territories, as well as their ethics and education in tax matters, and two two-dimensional analyses, which allow us to observe the reality of society.

**KEYWORDS:** tax haven, money laundering, fight, ethics, education.

## **1. INTRODUCCIÓN**

En los últimos meses la existencia de los paraísos fiscales ha sido un tema continuo de debate, pues, con una mayor tributación en España y un desuso de estos territorios con ventajas fiscales, se podrían revertir los devastadores efectos económicos causados por la pandemia del COVID-19. Pero pese a ser un tema de actualidad, no se conoce muy bien qué son, cuáles son sus consecuencias y qué medidas aplicar para hacerles frente.

Por este motivo, se da una visión sobre el origen de los paraísos fiscales, el concepto y sus características más importantes, además de los participantes y los tipos de paraísos existentes. Posteriormente, en el mismo bloque se darán a conocer varias listas negras, las consecuencias que tiene la existencia de estos países con ventajas fiscales y qué medidas tomar contra ellos. Dada la importancia de la moral fiscal y la educación en la lucha contra los paraísos fiscales, en el segundo bloque se analiza mediante el uso de documentos, datos y encuestas la moralidad de los contribuyentes y las acciones llevadas a cabo por la Agencia Tributaria para educar a la sociedad en materia fiscal. ¿Qué saben los ciudadanos acerca de los paraísos fiscales? ¿Es su moral fiscal elevada? ¿Son suficientes las acciones educativas que se llevan a cabo? Para dar respuesta a estas preguntas, se realiza el último bloque de este trabajo un análisis empírico a través de una encuesta de 25 preguntas realizada a 500 sujetos de diferentes Comunidades Autónomas, haciendo hincapié en la provincia León. Por último, se elaboran dos análisis bidimensionales en los que se estudia la independencia de variables cuestionadas en el formulario.

## **2. OBJETIVOS**

Teniendo en cuenta lo mencionado en el apartado anterior, en este trabajo se distinguen dos objetivos principales.

El primero de ellos, es caracterizar los paraísos fiscales. Para ello se dan a conocer sus antecedentes históricos y el significado del término. Posteriormente, el trabajo analiza las características y los tipos de paraísos fiscales para poder diferenciarlos con mayor facilidad. Se comparan también tres listas negras diferentes con el propósito de ver las diferencias y se describen los efectos negativos que tienen en el mundo y el aumento de la desigualdad que provocan. También, se trata de dar a conocer las medidas de lucha contra los paraísos fiscales que toman distintas organizaciones y territorios.

El segundo de los objetivos es responder a siguiente pregunta ¿Existe en España una moral fiscal alta y una buena educación fiscal? Buscando responder a estas cuestiones, se da a conocer información relativa a estos aspectos y se trata de comparar dicha información con un contraste sencillo realizado en forma de encuesta.

### **3. METODOLOGÍA**

Para la elaboración de este Trabajo Fin de Grado se han usado diversas fuentes.

Por un lado, en el primer bloque, con el objetivo de obtener toda la información posible, se han consultado libros, informes, artículos de revista especializadas, junto con páginas web relativas a los temas a tratar. Se ha hecho uso de Internet, pues, este es un elemento clave para poder obtener información de actualidad. Además, para poder definir el concepto se ha acudido también a un diccionario. De manera adicional, para el desarrollo de las medidas a tomar en la lucha contra los paraísos fiscales, se han consultado directivas y leyes.

En el segundo de los bloques se buscaba conocer la moral y la educación fiscal en España, para ello, se han consultado diversas fuentes de información. Sumándose a los recursos ya utilizados, en este bloque se ha hecho también uso de información descriptiva, tanto cualitativa como cuantitativa, emitida por organismos públicos, por ejemplo, la Agencia Tributaria; así como de periódicos digitales que contenían los datos necesarios para explicar la importancia de una moral fiscal alta y de una buena educación fiscal.

Finalmente, se ha desarrollado la parte empírica del trabajo para la cuál se ha realizado una encuesta a los ciudadanos y se han contrastado dos hipótesis mediante un análisis bidimensional.

Por tanto, se puede concluir, que para la elaboración exitosa de este documento se ha hecho uso tanto de fuentes de información secundarias como primarias.

## **4. BLOQUE 1. LOS PARAÍOS FISCALES**

### **4.1 ORIGEN DEL CONCEPTO “PARAÍSO FISCAL”**

Para poder estudiar de manera detallada los paraísos fiscales es necesario conocer su contexto histórico y así como su evolución a lo largo del tiempo.

El término “paraíso fiscal” proviene del inglés “*tax haven*”. La traducción en español sería “refugio fiscal”, sin embargo, la similitud entre “*haven*” (refugio) y “*heaven*” (paraíso) dio lugar a que se tradujese de manera errónea. Esta problemática en la traducción ha sido rebatida por muchos autores, puesto que puede llevar a perder de vista la verdadera naturaleza y significado del concepto (Gatnau Joaniquet, 2021).

La historia de los paraísos fiscales está llena de rupturas. Estos centros financieros extraterritoriales han desempeñado diversas y diferentes funciones según el momento y el lugar, pese a esto, se puede determinar que su origen tal y como los conocemos en la actualidad tuvo lugar entre los siglos XIX y XX.

El acontecimiento que se ha considerado como posible punto de partida de los paraísos fiscales, teniendo en cuenta que son territorios donde refugiar el capital, data del siglo XVII, cuando los **piratas** saqueaban las colonias españolas bajo autorización no oficial de la corona británica. El botín obtenido en los saqueos era depositado en territorios apartados de la gente, para que no les fueran sustraídos y pudieran disfrutarlos (Rodríguez Lobo, 2015).

Durante los siglos XIX y XX se produjeron una serie de sucesos que dieron pie a la formación de los paraísos fiscales tal y como la conocemos hoy. Algunos autores, Paredes Gázquez *et al.* (2014) , consideran que el primer hecho tuvo lugar en 1868 en Mónaco, cuando **Carlos III**, el monarca por aquel entonces, abolió los impuestos para demostrar al pueblo que no sacaba provecho alguno de las recaudaciones; mientras que otros como Jácome Alonso (2018) y Rodríguez Lobo (2015) coinciden en que el primer acontecimiento tuvo lugar en 1890, cuando en varios estados de Estados Unidos, como **Delaware y Nueva Jersey**, establecieron facilidades fiscales para la constitución vía

legal de las empresas, como la rebaja del impuesto de sociedades, con el único objetivo de atraer capital y, por ende tener un mayor crecimiento económico.

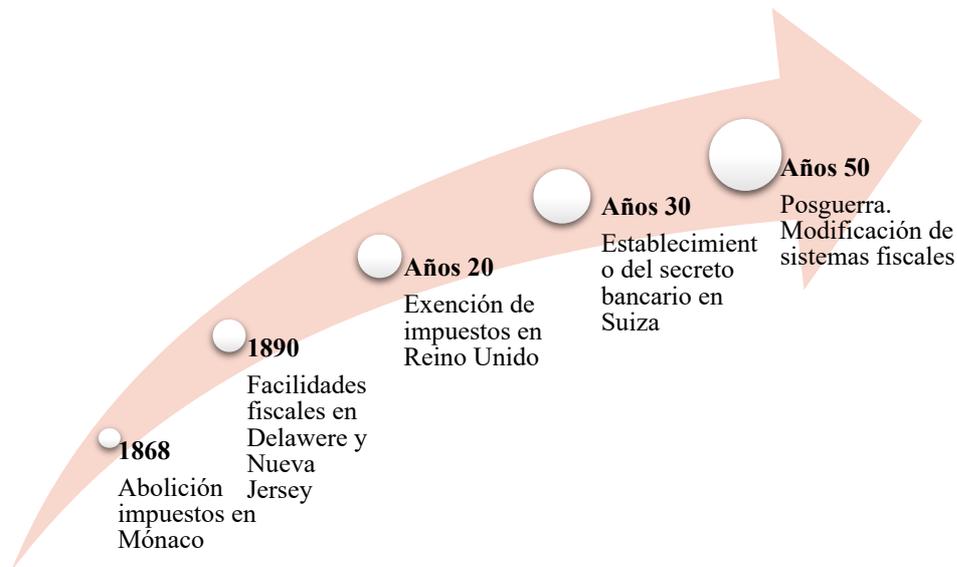
Otro de los momentos que marcó el camino de los paraísos fiscales se dio en Reino Unido en 1920, época en la que, ante los conflictos comerciales entre los empresarios del país, se estableció la **exención de impuestos** a las empresas registradas en territorio británico que realizaran actividades comerciales en el extranjero.

El siguiente de los hechos, siendo el punto de inflexión de los paraísos fiscales según muchos expertos como Enríquez *et al.* (2018), Hernández Urquijo (2018), y Rodríguez Lobo (2015), tuvo lugar en Suiza en los años 30, cuando introdujeron en su legislación el concepto de “**secreto bancario**”, actualmente en vigor, por la cual se permite penar con prisión de hasta 3 años a cualquier persona perteneciente al sector bancario que revele información de carácter privado. Esta idea nacida en Suiza fue implementada por otros países en su legislación, con el único propósito de atraer inversiones extranjeras y convertirse así en sofisticados centros financieros. Además, durante la guerra, la banca suiza sirvió como cobijo al capital de los judíos de toda Europa, aunque principalmente de Alemania, ya que en este territorio no tenían obligación de dar información sobre las cuentas bancarias, las cuales estaban protegidas por la ley.

Pero su auge llegó a mediados del siglo XX, tras la **guerra**, cuando muchos territorios optaron por modificar sus sistemas fiscales con el fin atraer capital extranjero y recuperarse de los efectos devastadores del conflicto bélico.

Desde los años 70 a la actualidad se han profundizado los paraísos fiscales debido a la **globalización** y a la introducción del **neoliberalismo**, el cual supuso libertad de circulación de capitales y con ello, el auge y desarrollo de estos territorios, dado que se hizo más complejo el control de los movimientos de capital.

Figura 1. Evolución de los paraísos fiscales



*Fuente: Elaboración propia.*

#### 4.2 DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

No existe una definición precisa para el concepto paraíso fiscal (Garzón Espinosa, 2011). Es un término tan complejo que las instituciones internacionales, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico<sup>1</sup>, los Estados y los expertos que han debatido este asunto, no han llegado a un consenso sobre el significado de este término.

La **Real Academia Española**, (s. f.) (también conocida como RAE) lo define de la siguiente manera “territorio caracterizado por su baja o nula tributación, la ausencia o escaso número de convenios para evitar la doble imposición y la falta de un efectivo intercambio de información fiscal con otros Estados” siendo también esta la definición dada en la disposición primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, donde se explica el concepto de paraíso fiscal así como la metodología a seguir para realizar actualizaciones (España, 2006).

<sup>1</sup> La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es un foro creado en 1960 en el cual los países miembros trabajan de manera conjunta con el propósito de enfrentarse a desafíos múltiples habitualmente sociales y económicos, para coordinar políticas tanto a nivel nacional como internacional y aprovechar las oportunidades. En la actualidad cuenta con 38 miembros: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Suecia, Suiza y Turquía. (Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, s. f.)

Los paraísos fiscales suelen denominarse también territorios *offshore*. Pero no se ha de confundir “**territorio offshore**” con “sociedades *offshore*”, pues este último hace referencia a las compañías registradas y con domicilio social en países en los cuales no desarrollan ninguna actividad económica dentro del país con la única finalidad de aprovechar las ventajas fiscales que se les ofrecen en los paraísos fiscales. (Significados, 2020)

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (1998) (a partir de ahora OCDE) en su informe “*Competencia fiscal perjudicial: un problema global*”, del 19 de mayo de 1998, estableció una serie de rasgos comunes de estos territorios que se pueden utilizar para definir los paraísos fiscales y que se tienen que dar de manera simultánea. Los siguientes criterios generales y secundarios son aceptados de manera generalizada (Véase la Figura 2- Cuadro de características principales según la OCDE y la Figura 3 - Cuadro de otras características según la OCDE) y algunos autores añaden otras peculiaridades.

Figura 2. Cuadro resumen de características principales según la OCDE

---

**CRITERIOS  
PRINCIPALES**

Un nivel de imposición reducido o nulo para los no residentes de manera que eviten el pago de impuestos en su país de residencia.

---

Ausencia de un intercambio de información efectiva con otros países. Suelen tener leyes o prácticas administrativas que permiten a las empresas o personas jurídicas beneficiarse de normas de secreto y otras protecciones contra el escrutinio de las autoridades fiscales.

---

Falta de transparencia en las disposiciones administrativas, legales o legislativas.

---

La carencia de obligación para los no residentes de realizar una actividad económica sustancial en el territorio del paraíso fiscal. Este rasgo establece la posibilidad de que la jurisdicción puede estar intentando atraer inversiones únicamente impositivas.

---

Fuente: Elaboración propia.

Figura 3. Cuadro resumen de otras características según la OCDE

<b>OTROS CRITERIOS</b>	Posibilidad de negociación con las autoridades fiscales sobre las condiciones impositivas.
	Definiciones artificiales de la base imponible.
	Falta de aplicación de los criterios sobre precios de transparencia realizada por la OCDE.

*Fuente: Elaboración propia.*

De manera muy similar, el **Grupo de Acción Financiera**<sup>2</sup> (GAFI) los define como “paraísos o territorios no cooperativos”, refiriéndose así a aquellos territorios no reglamentados en materia de cooperación administrativa a nivel internacional, en materia financiera y en la contención del blanqueo de capitales (Chavagneux, 2007).

De manera adicional, **autores** como Marulanda Otálvaro y Heredia Rodríguez (2015) han añadido características adicionales como: libertad total de movimiento de capitales así como inexistencia de control de cambios; secreto bancario y comercial establecido por ley; estabilidad tanto económica como política en el territorio; un sistema jurídico diferente y flexible para no residentes y residentes; existencia de una legislación comercial y financiera atractiva; deficiencias en el control y la supervisión del sector bancario; volumen de operaciones financieras de los no residentes que no concuerde teniendo en cuenta la economía local y por último una regulación y control administrativo escaso.

#### 4.3 PARTICIPANTES EN LOS PARAÍOS FISCALES

Tres tipos de agentes acuden a los paraísos fiscales: fondos de inversión colectiva, individuos de grandes patrimonios y empresas transnacionales (Garzón Espinosa, 2011).

##### 1. Fondos de inversión colectiva.

<sup>2</sup> Institución fundada en 1989 encargada de luchar a nivel internacional contra el blanqueo de dinero procedente de actividades ilegales.

Los fondos de inversión colectiva, más conocidos como entidades bancarias, obtienen dinero de diversas fuentes de financiación y realizan inversiones en productos financieros. Se pueden diferenciar entre:

- Fondos alternativos: compuesto por los fondos de capital riesgo, los fondos de cobertura y los fondos soberanos.
- Fondos de riqueza privada: aquellos cuya función principal es la gestión de grandes fortunas.
- Inversores institucionales: a su vez conformados por los fondos de inversión, los fondos de pensiones y las compañías de seguros.

## **2. Los individuos de grandes patrimonios.**

Los individuos de grandes patrimonios<sup>3</sup> operan principalmente en paraísos fiscales, en los cuales canalizan su dinero a través de gestores de banca privada. La protección de los activos se puede realizar de diversas maneras:

- Mediante fideicomisos: personas que detentan de manera virtual la propiedad.
- A través de cuentas bancarias anónimas: haciendo uso de tarjetas bancarias asociadas a esta cuenta para poder hacer uso del dinero depositado.
- Mediante la creación de empresas *offshore*; estableciendo a la empresa como titular de sus activos. Esta actividad es realizada por todo tipo de profesionales, principalmente deportistas.

## **3. Las empresas transnacionales.**

Las empresas multinacionales (también conocidas como ETN) hacen uso de los territorios *offshore* con el objetivo de maximizar sus beneficios mediante la minimización de costes y los aprovechan de las siguientes formas:

- Por medio de actividades marítimas: Algunas ETN registran sus empresas en paraísos fiscales para realizar actividades marítimas. Cada buque se registra en el país considerado paraíso fiscal como si fuese una empresa, provocando

---

<sup>3</sup> Aquellos que poseen activos líquidos valorados en más de un millón de euros.

la creación de un entramado de entidades registradas en estos territorios. Un claro ejemplo de esta actividad es el caso *Prestige*.<sup>4</sup>

- Mediante la transferencia de precios: Las ETN exportan productos a bajo precio a una filial de la empresa establecida en un paraíso fiscal, para que dicha filial los pueda vender a un precio más elevado y aumentar así sus beneficios sin que la mercancía haya sido transportada de una ubicación a otra.
- A través del uso de holdings<sup>5</sup>: Cuando un holding está registrado en un territorio que se considera “paraíso” saca provecho de su legislación. Se eximen, en la mayoría de las ocasiones, del pago de intereses y dividendos, así como del pago de tributos, el cual será nulo o inferior al de otros países.

Figura 4. Cuadro resumen de los usuarios de los paraísos fiscales.

USUARIOS DE LOS PARAÍOS FISCALES	Fondos de inversión colectiva	Fondos alternativos
		Fondos de riqueza privada
		Inversores institucionales
	Individuos de grandes patrimonios	Fideicomisos
		Cuentas anónimas
		Ubicación de residencia
	Empresas transnacionales	Actividades marítimas
		Transferencia de precios
		Holdings

Fuente: Elaboración propia.

<sup>4</sup> El buque *Prestige* se hundió en la costa gallega en el 2002 tenía bandera de Bahamas, era propiedad de una sociedad con registro en Liberia la cual era propiedad de unos empresarios griegos; además, la carga que contenía el buque era de una compañía suiza que era propiedad de un holding de origen ruso pero registrado en Liechtenstein.

<sup>5</sup> El término holding hace referencia a empresas creadas para ser propietarias, y actuar como tal, de un grupo de sociedades que se dedican a la realización de actividades económicas o industriales y que son independientes entre sí.

#### **4.4 ORIENTACIÓN Y TIPOS DE PARAÍOS FISCALES**

La complejidad del concepto hace que su clasificación sea difícil. Algunos autores, como Gutiérrez de Pablo (2015), los diferencian teniendo en cuenta que determinados paraísos fiscales dan preferencia a la presencia de **personas físicas**, mientras que otros se la dan a las **personas jurídicas o empresas**.

Las personas físicas que escogen paraísos fiscales como lugar de residencia tienen como objetivo obtener beneficios; buscan que el país tenga tributación reducida o inexistente sobre rentas y aumentos de capital, o que se les exima de las rentas obtenidas en el extranjero en caso de que graven las rentas obtenidas en el territorio donde se han establecido. El número de territorios *offshore* para personas físicas no es muy amplio, pues, influyen otros factores como las infraestructuras del país, el clima, la situación geográfica y la calidad de las comunicaciones y, además, se exige habitualidad al sujeto. Países como por ejemplo Bahamas, Mónaco y Gibraltar han sido considerados paraísos fiscales para personas físicas durante largos periodos tiempo. Sin embargo, existe un gran número de paraísos fiscales para personas jurídicas. Esto es debido a la facilidad para adquirir contactos sin tener que trasladarse, pero también a la asistencia prestada por asesores, banqueros locales, abogados y corporaciones. Estos individuos forman parte de las organizaciones internacionales y actúan como fiduciarios, pudiendo así garantizar el éxito de las operaciones mediante su intervención. Algunos de estos países, como por ejemplo Hong Kong, Panamá y Liechtenstein, buscan atraer sociedades con la intención de que los agentes locales, con su intervención, aumenten sus rentas y por consiguiente se ayude al desarrollo económico de la nación.

Jácome Alonso (2018), en cambio, considera otra clasificación planteando la diferencia entre paraísos fiscales **primarios**, aquellos que son destino final de rendimientos y capitales, y **secundarios**, los que mediante el uso de sociedades pantalla facilitan el paso o canalizan las rentas y capitales.

Botiș, (2014), por otro lado, realiza una clasificación de **7 tipos de paraísos fiscales según la tasa impositiva**:

- “*Zero Havens*” o paraísos puros: donde los ingresos y las ganancias de capital no están gravadas. Este es el caso de Vanuatu, Bahamas, Naurú y Bermuda.

- Países con tasas impositivas bajas que resultan de la aprobación del Estado, o de la aplicación de cuotas reducidas debido al establecimiento de acuerdos fiscales en lo relativo a la doble imposición. Países como las Islas Vírgenes Británicas, Antillas Neerlandesas y las Islas de Guernesey y Jersey estarían dentro de esta categoría.
- Territorios en los que el impuesto que grava las rentas se determina de manera local, estando los contribuyentes exentos de las operaciones transfronterizas. República de Liberia, Costa Rica y Panamá son países que forman parte de esta sección.
- Países con ventajas preferentes para sociedades “*offshore*” y “*holding*”. Por ejemplo, Tailandia, República de Singapur y Países Bajos.
- Naciones que ofrecen exención en aspectos fiscales a las industrias creadas con el objetivo de fomentar las exportaciones. Algunos e estos países son Irlanda y Madeira.
- Países que ofrecen beneficios financieros para empresas de negocios internacional que han sido clasificadas como compañías *offshore* con determinados privilegios. Antigua y Barbuda, Bahamas y las Islas Nieves y Montserrat.
- Países que conceden ventajas fiscales específicas a empresas del sector bancario u otras instituciones financieras que realizan actividades *offshore*. En esta sección destacan países como Granada, Jamaica y Anguila.

Figura 5. Cuadro resumen de tipos de paraísos fiscales según varios autores

Gutiérrez de Pablo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distingue entre los que dan preferencia a personas físicas y los que la dan a personas jurídicas</li> </ul>
Jácome Alonso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferencia entre primarios o secundarios</li> </ul>
Botis	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clasifica 7 tipos según la tasa impositiva</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

## **4.5 LISTAS DE PARAÍOS FISCALES**

No existe una única lista de los territorios considerados como paraíso fiscal, cada organismo internacional y cada país puede elaborar su propia enumeración según sus criterios de valoración (Giménez Sanmartín, 2014). Vamos a analizar las listas elaboradas por la OCDE, la UE y España.

### **4.5.1 Lista de países que son paraísos fiscales según la OCDE**

Tras la publicación del informe de la OCDE citado anteriormente, se fundó en julio de 1998 el **Foro de Competencia Fiscal Perjudicial**. Se encargaron de la elaboración de una lista de países y territorios considerados paraísos fiscales, bajo los criterios establecidos en dicho informe. El Foro estableció en su “lista negra” inicial un total 41 países que se podían considerar paraísos fiscales; pero la enumeración que aparece en el documento final consta de 35 jurisdicciones<sup>6</sup>, debido a que algunas de ellas (Chipre, Malta, San Marino, Mauricio, Bermudas y Caimán) se comprometieron a realizar las modificaciones en sus prácticas perjudiciales para no ser clasificadas paraíso fiscal (Vallejo Chamorro, 2005).

Esta lista negra de países se fue haciendo cada vez más pequeña porque muchos de los países que fueron acusados de ser paraísos fiscales tuvieron propósitos de enmienda. De manera adicional, en Estados Unidos se consideró que el criterio de falta de actividad sustancial debía ser soberanía de cada Estado, el cual ha de tener libertad para determinar la organización de su sistema fiscal siempre y cuando sea transparente y ponga información a disposición de los demás Estados. Teniendo en cuenta que la actividad sustancial dejó de ser una característica relevante para definir un territorio como paraíso fiscal, un cambio en la legislación tributaria de la nación dejó de ser obligatorio.

Muchos “paraísos” comenzaron a realizar acuerdos bilaterales de intercambio de información con otros paraísos fiscales con el objetivo de ser eliminados de las listas

---

<sup>6</sup> Andorra, Anguila, Antillas Holandesas, Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Barbados, Belize, Islas Cook, Dominica, Gibraltar, Granada, Guernsey/Jersey/Sark, Islas Man, Jersey, Liberia, Liechtenstein, Maldivas, Islas Marshall, Mónaco, Monserrat, Nauru, Nieu, Panamá, Samoa, Seychelles, St. Luc, St. Chis & Nevis, St. Vicente y las Granadinas, Tonga, Tunk & Caicos, Islas Vírgenes británicas, Islas Vírgenes (EEUU) y Vanuatu.

negras, pero este no fue un proceso de buena voluntad pues solo se entregaba información en caso de que fuese solicitada por la otra parte, algo que raras ocasiones sucedía.

Teniendo en cuenta lo ahora explicado, la lista de paraísos fiscales elaborada por la OCDE se fue reduciendo de tal manera que hoy en día se encuentra **vacía**, lo que es bastante chocante si se toma en consideración que estas jurisdicciones tenían un cuarto de la riqueza total mundial en el año 2009 (López Garrido, 2016).

#### **4.5.2 Lista de paraísos fiscales según la Unión Europea**

Para ir un paso más allá de la OCDE, se va a analizar cómo se realiza la lista de la Unión Europea (a partir de ahora UE) y qué territorios la conforman (Consejo de la Unión Europea, s. f.-c; Távora Gamero, 2018).

Tras una reunión del Consejo de Ministros de la UE celebrada el 25 de mayo de 2016, Pierre Moscovini, en aquel momento comisario europeo de asuntos económicos y financieros, fiscalidad y aduanas, anunció que la UE iba a elaborar una lista de jurisdicciones no cooperantes. Su propósito era terminar con la dispersión de listas en toda la Unión, y fomentar, mediante la cooperación, un cambio positivo en las prácticas fiscales y legislación de los paraísos fiscales. Hoy en día esta enumeración es utilizada de manera orientativa por los países miembros a la hora de realizar sus propias listas.

El **Grupo Código de Conducta**<sup>7</sup> realizó un análisis de 92 territorios y países teniendo en cuenta su importancia en el sector financiero del país, sus vínculos en aspectos económicos con la UE y su estabilidad institucional. El informe de este análisis concluyó el 5 de diciembre de 2017 con una lista negra y una gris de aquellos países no pertenecientes a la UE que fomentan las prácticas fiscales abusivas. Estas listas sirven para hacer frente al ocultamiento de la procedencia de dinero obtenido relacionado con fraude o ilegalidad.

---

<sup>7</sup> Grupo creado el 9 de marzo de 1998. Se encarga de supervisar la aplicación del Código de Conducta de la Unión Europea en lo relativo a la fiscalidad empresarial. Una de sus principales funciones es la revisión de su lista de aquellos países y territorios que son clasificados como territorios no cooperadores o paraísos fiscales. (Consejo de la Unión Europea, 2019)

En sus inicios la lista negra estaba compuesta por 17 territorios no pertenecientes a la Unión que no se adhirieron a lo solicitado por la UE para reducir sus preocupaciones. Esta lista se ha revisado y actualizado varias veces (siendo las revisiones más importantes de marzo de 2019 y la de febrero de 2020) y actualmente se revisa dos veces al año. El proceso de actualización consta de varios elementos, siendo los siguientes los más importantes:

- Establecimiento de criterios que concuerden con las normas fiscales internacionales aplicadas en el momento.
- Análisis de los países que pueden ser considerados paraísos fiscales en función de las normas fiscales internacionales.
- Diálogo con los países incumplidores.
- Inclusión y/o exclusión de los países de la lista.
- Seguimiento de la evolución en estos países para que no incumplan los criterios establecidos.

Tras la publicación del Diario Oficial de la Unión Europea del 26 de febrero de 2021 los países que hay en la lista de territorios considerados paraísos fiscales por la UE son **doce** (Consejo de la Unión Europea, 2021). (Véase Ilustración 1 - Mapa comparativo de paraísos fiscales según España y la UE).

Al igual que la lista negra, la lista gris, formada por aquellos países en situación de cooperación con la UE, también se ha reducido, ha pasado de estar formada por más de 40 países a contar con solo 9<sup>8</sup>.

#### **4.5.3 Lista de paraísos fiscales según España**

En el territorio español, la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** (AEAT), establece los países que vinculan. La lista realizada por la AEAT es más amplia y traspone la normativa comunitaria (Agencia Tributaria, s. f.-b).

---

<sup>8</sup> La lista gris a fecha 2021 está formada por: Australia, Barbados, Botsuana, Esuatini (Suazilandia), Jamaica, Jordania, Maldivas, Tailandia y Turquía.

Según el ordenamiento jurídico español, como se expone en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, anteriormente citada, las dos características a tener en cuenta a la hora de elaborar la lista de naciones consideradas o no paraíso fiscal son: la nula tributación y la ausencia de intercambio de información.

En esta misma Ley, la Disposición transitoria segunda sobre la aplicación transitoria de la consideración de paraíso fiscal remite al Real Decreto 1080/1191 de 5 julio, en el cual se concretan los países y territorios considerados paraísos fiscales por España (España, 1991). Un total de 48 países formaban la lista originalmente, pero día de hoy, varios estados han sido eliminados por razones diversas, entre las que destacan los acuerdos de intercambio de información y los convenios para evitar la doble imposición (Agencia Tributaria, s. f.-b). Estos lugares que ya no aparecen en la lista son: Antillas Neerlandesas, Aruba, Barbados, Emiratos Árabes Unidos, Hong Kong, Jamaica, Las Bahamas, Principado de Andorra, República de Chipre, República de Malta, República de Panamá, República de San Marino, República de Singapur, República de Trinidad y Tobago y el Sultanato de Omán.

Por tanto, la lista elaborada por el Reino España consta, en estos momentos, de **treinta y tres** países considerados paraísos fiscales. (Véase Ilustración 1. Mapa comparativo de paraísos fiscales según España y la UE).

Si buscamos un patrón en los paraísos fiscales según su ubicación geográfica podemos determinar que tanto en el Caribe Norte como en el Caribe Sur y en el Pacífico estos territorios son pequeños países con climas cálidos y muy próximos entre ellos; en Europa destacan países de poca superficie con fronteras comunitarias que facilitan el acceso a dicho territorio y en Oriente Medio tanto Jordania como Líbano se encuentran próximos a las fronteras de 2 continentes: el africano y el asiático.

Ilustración 1. Mapa comparativo de paraísos fiscales según España y según la UE.

- LISTA DE ESPAÑA
- LISTA DE LA UNIÓN EUROPEA



Fuente: Elaboración propia.

## 4.6 CONSECUENCIAS E IMPACTO DE LOS PARAÍOS FISCALES

Una vez introducidos los antecedentes, el concepto, las características, los tipos, así como los participantes y diversas listas, dar a conocer sus consecuencias e influencia en nuestra sociedad es de gran importancia.

El uso de paraísos fiscales supone amplias consecuencias negativas que afectan tanto a la economía como a la sociedad. Existe un amplio número de consecuencias, pero en este caso se han seleccionado algunas afirmaciones de varios autores.

### 1. Elusión y evasión fiscal.

Los términos elusión y evasión fiscal son similares, pero no iguales. Por este motivo es imprescindible comenzar estableciendo la diferencia entre ellos (Andonegui Álvarez, 2019; Vázquez Taín, 2015).

Los individuos que **eluden** el pago de impuestos son aquellos que sacan provecho de los **vacíos legales** del régimen tributario, como son las incoherencias o las debilidades, sin ocultar el hecho imponible. Su propósito es evitar pagar tributos o, en caso de tener que abonarlos, que la cuantía sea la mínima posible.

En cambio, estamos ante un caso de **evasión** cuando el sujeto pasivo **oculta de información** de manera deliberada a los agentes tributarios con el objetivo de reducir o eliminar los pagos de tributos correspondientes. Existen numerosas acciones relacionadas con la evasión, todas ellas sancionables ante la ley, pero destacan el uso de testaferros y la creación de facturas falsas. En el aspecto internacional, la evasión fiscal radica principalmente en trasladar las obligaciones impositivas desde localizaciones donde la tributación es alta hasta otras en las que la carga impositiva es menor.

### 2. Blanqueo de capitales.

En el trabajo pionero de Blanco Cordero de 1997 citado por Mallada Fernández (2011), se define el blanqueo de capitales como “proceso en virtud del cual los bienes de

origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita”. Esta actividad ha visto fomentada en las últimas décadas debido a factores la libre circulación de capitales, la globalización, la desregularización en el sector bancario.

El blanqueo de capitales consta de 3 fases:

- **Fase de colocación**, en inglés denominada “*placement*”: en esta etapa el blanqueador introduce los bienes de origen ilícito, habitualmente dinero en metálico, en el sistema financiero; con el objetivo de evitar que se asocie al delito con el que se obtuvo.
- **Fase de encubrimiento**, en inglés “*layering*”: el sujeto realiza procedimientos para distanciar todo lo posible los bienes de su origen ilícito con el fin de dificultar el seguimiento del efectivo o los bienes. En esta etapa es habitual que se realicen transferencias a otras cuentas ubicadas en el extranjero, habitualmente en territorios con ventajas fiscales.
- **Fase de integración**, denominada en inglés “*integration*”: una vez que se han superado las dos primeras etapas, el dinero, bajo una apariencia de legitimidad, se ubica en paraísos fiscales y se suele invertir en “negocios fachada”.

Por tanto, los sujetos se benefician del secreto bancario, de la falta de transparencia y de la inexistencia de intercambios de información existente en los paraísos fiscales para encubrir sus actividades y “blanquear” el dinero.

### **3. Refugio para la delincuencia internacional.**

Es importante tomar en consideración que actividades como el **narcotráfico**, el **terrorismo** y el **tráfico de personas** guardan una estrecha relación con los paraísos fiscales. El secreto bancario y la ausencia de intercambio de información hacen que sean el refugio perfecto para estas organizaciones, además, pueden hacer uso de sociedades pantalla para ocultar sus identidades y blanquear el dinero que se obtiene con las actividades ilegales para posteriormente usarlo en la adquisición de armas, sustancias ilegales, etcétera. Por ejemplo, según los investigadores la organización terrorista ETA hizo uso de los paraísos fiscales en numerosas ocasiones para blanquear dinero que obtenían de las extorsiones (El Mundo, 2006).

#### **4. Disminución de la recaudación y pérdida de derechos sociales.**

Otra consecuencia importante es la **pérdida de recaudación** a causa de la existencia de paraísos fiscales, afectando tanto a países desarrollados como a aquellos en vías de desarrollo.

Provoca en el resto de la sociedad un **aumento del déficit y de la carga fiscal**. Pues, significa el establecimiento de medidas de recorte en los presupuestos por parte de los gobiernos que afectan a los ciudadanos, habitualmente de clase baja y media, que no realiza este tipo de prácticas abusivas. Además, uno de los objetivos de la UE es la disminución del déficit de los países miembros, por lo que la Unión aplica sanciones a aquellos que no cumplen lo establecido, y como consecuencia, se agravan aún más los recortes en derechos básicos (como pueden ser la educación y la sanidad) y aumentan aún más las **desigualdades sociales**. Al no ver resultados con el pago de sus tributos y observar como otros individuos evaden o eluden sus obligaciones tributarias, los contribuyentes se sienten **desincentivados** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pues, pese a hacerlo de manera correcta el déficit y las desigualdades aumentan. Además, el impacto de los paraísos fiscales para los países en desarrollo puede ser aún mayor, puesto que los ingresos que se desvían a estos territorios suponen reducir las oportunidades de miles de personas en situación de pobreza.

A modo de ejemplo, en España se pierde cada año de aproximadamente un 14% de la recaudación del Impuesto de Sociedades por culpa de los paraísos fiscales, siendo este porcentaje superior a la de la UE, que es de un 12%, y al porcentaje a nivel mundial, siendo este un 10% (Datos de 2017) (Missing profits, s. f.).

#### **5. Amenaza a la estabilidad financiera.**

Según autores como Gutiérrez de Pablo (2015) y Paredes Gázquez *et al.* (2014) los paraísos fiscales suponen una amenaza para la estabilidad financiera. Estos territorios forman parte del sistema bancario en la sombra<sup>9</sup> y tienen dos elementos clave para dar

---

<sup>9</sup> Denominándose “sistema bancario en la sombra” a aquel sector subalterno de la banca surgido con el fin de atraer a grandes inversores con varios instrumentos financieros, principalmente fondos de alto riesgo.

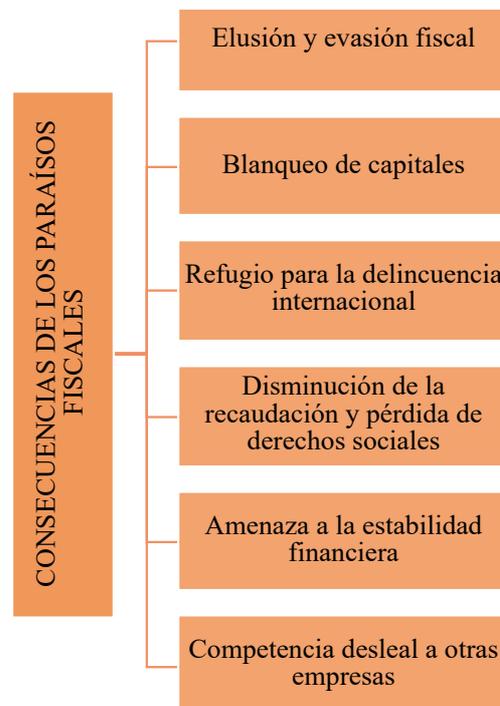
lugar a una crisis: **alto riesgo y opacidad**, por lo que son el canal perfecto para propagar activos tóxicos y títulos de deuda de baja calidad por el sistema bancario mundial y por tanto, expandir la crisis por todo el mundo.

Es necesario tener en cuenta estos territorios “paraísos” tienen un impacto aún mayor la economía de los países que se encuentran en vías de desarrollo, pues mientras estas economías se integran en el sistema financiero mundial, sus mercados de capitales son más vulnerables ante las posibles fluctuaciones económicas.

## 6. Competencia desleal a otras empresas.

Otra consecuencia a tener en cuenta es que las empresas acuden a estos territorios para disminuir sus costes. Con unos costes más bajos pueden establecer unos precios en el mercado inferiores a los de los competidores del mismo sector, logrando así una mayor cuota de mercado. Adicionalmente, las grandes empresas pueden optar por contratar a profesionales que realicen una planificación fiscal agresiva haciendo uso de los paraísos fiscales. De este modo logran maximizar sus beneficios y obtienen cierta ventaja respecto a otras empresas que se ajustan a la ley.

Figura 6. Consecuencias de los paraísos fiscales



Fuente: Elaboración propia.

## 4.7 LUCHA CONTRA LOS PARAÍOS FISCALES

Siguiendo la línea del trabajo se van a analizar distintas medidas y propuestas de lucha contra los paraísos fiscales según la OCDE, según la UE, según el ordenamiento jurídico español.

### 4.7.1 Medidas tomadas por la OCDE

La OCDE es un organismo puntero en la creación de medidas anti – paraíso, en este caso destacamos dos acciones que ha llevado a cabo y que se consideran muy relevantes: El Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información y el Plan de Acción BEPS 2013.

#### 4.7.1.1 Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria

Una de las decisiones que más repercusión ha tenido es la de la creación en el año 2000 del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información, formado por 32 países miembros. En febrero de 2021 y tras ser reestructurado en 2009, forman parte de este Foro Global un total de **162 países**, incluyendo todos los países miembros del G20<sup>10</sup> y de la OCDE. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, s. f.)

El Foro Global es el principal organismo mundial de cooperación y coordinación en materia de transparencia de información fiscal; ayuda a sus miembros a **implementar la normativa** necesaria para que las administraciones tributarias estatales puedan hacerle frente al fraude fiscal que va más allá de las limitaciones fronterizas. Lo hace mediante la implementación de dos estándares:

- El primero ellos, prevé el intercambio internacional de información a pedido, donde la autoridad tributaria de un país puede solicitar para una investigación tributaria un dato específico.

---

<sup>10</sup> G20: Grupo creado en 1999 por los 19 países (Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica y Turquía) y la UE con el propósito de intentar buscar de manera conjunta soluciones a los problemas de la economía mundial.

- El segundo de los estándares prevé el intercambio automático de información internacional con el que se intercambia información sobre las cuentas bancarias de los individuos no residentes de manera anual.

Durante la última reunión de este Foro, a finales de 2020, se hizo énfasis en la importancia de la **transparencia** y el **intercambio de información**; ya que, dadas las circunstancias derivadas de la crisis provocada por la pandemia, puede que mejorar estos aspectos sea útil para ayudar a los gobiernos a potenciar la movilización de sus ingresos internos. Entre otras cosas, también se reconocieron los avances tanto en la implementación de los dos estándares mencionados (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2020).

De cara al futuro, el Foro Global seguirá apoyando a los países miembros que se enfrenten a los desafíos de la recuperación económica y continuará con su compromiso de promover una agenda de cooperación internacional en materia de tributación.

#### *4.7.1.2 El Plan de Acción BEPS 2013*

Sin duda, una de las medidas más importantes llevadas a cabo por la OCDE es el Plan de Acción BEPS.

Las fragilidades en la normativa fiscal internacional pueden permitir que los beneficios de las empresas o de las grandes fortunas desaparezcan de la base imponible o sean desviados a paraísos fiscales. Este tipo de prácticas se denominan erosión de la base imponible y traslado de beneficios (BEPS). Con las BEPS los gobiernos pierden sumas de dinero que tendrían que haber recaudado y que podrían haber invertido en el desarrollo de la nación (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2015a).

Ante esta problemática, en el año 2013 la OCDE y el G20 optaron por revisar las normas de fiscalidad internacional más relevantes de las últimas 5 décadas y observaron que el causante de las BEPS era la existencia de un gran número de normas diferentes, se dio así lugar al nacimiento del Plan de Acción BEPS.

Como resultado, este Plan identificó **15 acciones** en torno a 3 objetivos fundamentales:

- Mejorar la seguridad y la transparencia jurídica para los negocios que no adoptan una postura agresiva
- Reforzar las exigencias de sustancia en los estándares internacionales ya existentes.
- Dotar de coherencia a las normas internas relativas a las actividades que van más lejos de sus fronteras.

Finalmente, tras varios informes provisionales el paquete de medidas BEPS fue presentado en noviembre de 2015. En ellas, se tratan diversos conflictos: problemáticas asociadas a la economía digital, el establecimiento permanente y los precios de transferencia; la falta de consenso en algunos aspectos como por ejemplo los convenios bilaterales; las asimetrías en el tratamiento fiscal de las entidades; la ausencia de transparencia, así como la carencia de información; y también el abuso por parte de las ETN de los préstamos intragrupo y de los lugares de baja tributación.

En las 15 acciones BEPS, las recomendaciones que se establecieron son las siguientes (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2015b):

Tabla 1. Recomendaciones del Plan de Acción BEPS 2013.

<p><b>Acción 1: Abordar los retos de la economía digital para la imposición</b></p>	<p>Se insta a los países a seguir las recomendaciones de las Directrices Internacionales sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de la OCDE y también se modifican las excepciones del estatus del concepto “establecimiento permanente”<sup>11</sup> para que solo se aplique a actividades de carácter auxiliar o preparatorio.</p>
<p><b>Acción 2: Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos</b></p>	<p>Se centra en analizar la problemática de las empresas con residencia dual y establece modificaciones en el diseño y formulación de las normas de Derecho Interno, también plantea cambios en el texto del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la OCDE.</p>

<sup>11</sup> La definición del concepto “establecimiento permanente” es de gran importancia ya que los convenios fiscales establecen de manera habitual que los beneficios de empresas extranjeras se deben someter al gravamen de un determinado Estado siempre y cuando tengan el establecimiento permanente en dicho Estado.

<b>Acción 3: Refuerzo de la normativa sobre CFC<sup>12</sup></b>	Esta acción busca determinar exenciones aplicables a las CFC, así como establecer umbrales impositivos y aspectos relativos al cómputo y la atribución de rentas.
<b>Acción 4: Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones en el interés y otros pagos financieros</b>	Como bien explica Ariche Castillo (2019) el enfoque que se recomienda en el informe está basado en una norma de ratio fijo de entre el 10% y el 30% que limita las deducciones en intereses a un porcentaje en función de sus beneficios antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones.
<b>Acción 5: Combatir las prácticas fiscales perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia</b>	<p>Para el criterio de actividad sustancial, se reformó el régimen de Propiedad Intelectual (PI), permitiendo al individuo acogerse al régimen de PI cuando haya tenido gastos en actividades de I+D que generen rentas procedentes de la explotación de dicha PI.</p> <p>En lo que concierne a la mejora de la transparencia, se acordó un marco de referencia en el que se incluyen decisiones de la administración sobre determinados sujetos en concreto que pueden realizar BEPS ante la ausencia de obligatoriedad del intercambio de información.</p>
<b>Acción 6: Impedir la utilización abusiva de los convenios fiscales</b>	Para hacer frente a la búsqueda del convenio más favorable, se incluyó: una cláusula de limitación de beneficios, que limita el acceso de las entidades a las ventajas en función de convenio aplicable; una cláusula antiabuso más genérica que se base en los propósitos principales de las operaciones y, por último, una declaración en la que los Estados se comprometan a evitar situaciones que pueden dar lugar a una imposición excesivamente reducida.
<b>Acción 7: Impedir la elusión artificiosa del estatuto de establecimiento permanente</b>	Se presentan modificaciones al concepto de establecimiento permanente y se hace referencia a la exclusión fraudulenta del estatus de establecimiento permanente mediante la articulación de contratos de comisión <sup>13</sup> .

<sup>12</sup> “Las normas CFC se aplican generalmente a empresas extranjeras participadas cuyo control lo ejercen accionistas de la jurisdicción en que se encuentra ubicada la matriz. El informe establece una serie de recomendaciones con objeto sobre una empresa extranjera como para afirmar que se trata de una CFC. Además, dan respuesta al riesgo de que un individuo que posea una participación mayoritaria en una filial extranjera erosione la base imponible en su país de residencia y en otros territorios, de manera que traslade sus rentas a una CFC.

<sup>13</sup> En estos contratos un individuo vende productos en su propio nombre, aunque la propietaria de los productos que vende es una empresa extranjera.

<p><b>Acciones 8 – 10: Asegurar que los resultados de los precios de transferencia<sup>14</sup> están en línea con la creación de valor</b></p>	<p>Para alinear los resultados de los precios de transferencia con la creación de valor, se analiza en la Acción 8 los aspectos de dichos precios relacionados con las operaciones no tangibles, en la Acción 9 se realiza una asignación contractual de riesgos económicos y la atribución de ingresos a las entidades que contraen esos riesgos, y, por último, en la Acción 10 se enfocan en áreas con riesgos significativos.</p>
<p><b>Acción 11: Evaluación y seguimiento de BEPS</b></p>	<p>Para llevar a cabo un seguimiento del traslado de beneficios se establece que: las ETN ubicadas en territorios con baja tributación tienen unos márgenes de beneficios superiores a los del resto, mientras que aquellas ubicadas en territorios con tipos impositivos más elevados tienen un mayor coeficiente de gastos en concepto de intereses abonados a diversas entidades, y de manera adicional, que los tipos impositivos efectivos de las ETN están entre un 4% y un 8,5% por debajo de empresas similares que operan solo a nivel nacional.</p>
<p><b>Acción 12: Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación agresiva<sup>15</sup></b></p>	<p>Se aconseja que regímenes de declaración obligatoria sean fáciles de comprender, así como dinámicos y flexibles para que la administración pueda responder ante los posibles riesgos y se añade la información que es necesaria declarar.</p>
<p><b>Acción 13: Reexaminar la documentación sobre los precios de transferencia</b></p>	<p>Se incita al desarrollo de normas relacionadas con documentación sobre precios de transferencia. Estableciendo la obligación de las ETN de aportar: un “archivo maestro” con información de las actividades de la empresa y de sus políticas de precios de transferencia; un “archivo local”, más detallado y específico para cada territorio y por último, un informe país por país en el que se proporcione una visión genérica sobre los ingresos, el lugar donde pagan y devengan los impuestos satisfechos, los activos y los empleados.</p>
<p><b>Acción 14: Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias</b></p>	<p>Se centra en reformar la eficacia y la eficiencia del Modelo de Convenio de la OCDE mediante la minimización de riesgos de incertidumbre y doble imposición junto a el desarrollo de un estándar básico en lo referente a la resolución de los posibles conflictos existentes en la interpretación o aplicación de los convenios.</p>

<sup>14</sup> “Los precios de transferencia son los valores fijados que se aplican en transacciones comerciales a nivel internacional entre personas o empresas vinculadas fiscalmente, para transferir bienes físicos, servicios y derechos.” (Viejo, 2017)

<sup>15</sup> “La planificación fiscal agresiva consiste en aprovechar los aspectos técnicos de un sistema fiscal o las discordancias entre dos o más sistemas fiscales con el fin de reducir la deuda fiscal. La planificación fiscal agresiva puede adoptar diversas formas” (Kluwer, s. f.)

<p><b>Acción 15: Desarrollar un instrumento multilateral que modifique los convenios fiscales bilaterales</b></p>	<p>Se propone a los Estados estudiar la factibilidad de establecer un instrumento multilateral que actúe como una renegociación de un número elevado de convenios fiscales internacionales de manera simultánea.</p>
---	--

*Fuente: Elaboración propia.*

Estas recomendaciones facilitan el camino hacia el cambio de la estructura fiscal internacional, pero en manos de cada Estado queda la toma de decisiones sobre la aplicación de las medidas propuestas en este plan. Por ejemplo, la UE, como se explicará en el siguiente apartado de este trabajo, ha incorporado estas medidas planteadas en sus Directivas comunitarias.

#### **4.7.2 Medidas tomadas por la Unión Europea**

Los Estados miembros tienen la soberanía fiscal, por lo que la Unión Europea dispone de competencias limitadas en materia fiscal. La política fiscal de la Unión se centra en la armonización de impuestos, en el buen funcionamiento del mercado y en la lucha conjunta contra las prácticas perjudiciales y los paraísos fiscales.

A continuación, se destacan una serie de iniciativas llevadas a cabo por la UE según la ficha técnica “*La política fiscal general*” (Parlamento Europeo, 2021):

1. **Paquete de medidas de transparencia fiscal:** Este paquete, presentado por la Comisión en marzo de 2015, tiene como objetivo mejorar la cooperación entre los Estados miembros en lo que respecta a las relaciones fiscales transfronterizas y la transparencia. Incluye también otras propuestas como, por ejemplo:
  - Revisión del Código de conducta sobre impuestos comerciales: con propósito de establecer una competencia fiscal justa en las empresas.
  - Evaluación de posibles nuevos requisitos de transparencia para multinacionales.
  - Cuantificación de la magnitud de la evasión y la elusión fiscal: esta medida consiste en crear, junto con el Eurostat, estadísticas sobre la evasión y elusión fiscal para determinar las medidas necesarias.

2. **Plan de acción sobre la fiscalidad de las empresas:** también en 2015, la Comisión adoptó este plan con el fin de hacer frente a la elusión fiscal, mejorar el entorno empresarial en el mercado único y garantizar unos ingresos sostenibles.

Para alcanzar estos objetivos, se determinaron 5 acciones:

- Garantizar una tasa impositiva justa en el lugar donde se generen los beneficios.
- El relanzamiento de la BICCIS<sup>16</sup>: buscando luchar contra las empresas de la UE que optan por tributar en paraísos fiscales, se suprimiría la posibilidad de realizar manipulaciones en los precios de transferencia.
- Creación de un mejor entorno empresarial: tratando de fomentar el empleo y el crecimiento en el mercado único.
- Mejor coordinación de la UE: Se hace uso de este Plan de Acción como base de un marco fiscal favorable para las empresas de la Unión. El fin es lograr la estabilidad de los ingresos y mejorar las condiciones y la eficacia de las empresas.
- Mayor transparencia: mediante el fomento de la aplicación del Plan de Acción BEPS mencionado anteriormente.

3. **Paquete de lucha contra la elusión fiscal:** A fecha 28 de enero de 2016 se emitió este paquete con medidas específicas para establecer igualdad de condiciones en las empresas de la UE, para prevenir una planificación fiscal agresiva e impulsar la transparencia fiscal, ayudando así a los Estados miembros a tomar acciones contra la elusión fiscal (Consejo de la Unión Europea, s. f.-d). Se compone de 5 elementos diferentes:

- Una comunicación donde se explica el trasfondo político y económico que da sentido a las medidas propuestas en el paquete.
- Una Directiva de lucha contra la elusión fiscal. Con la que se establecen medidas a aplicar por vía jurídica contra las situaciones en las que las empresas sacan provecho de las diferencias en el sistema tributario de las distintas naciones para disminuir sus obligaciones fiscales a nivel global.

---

<sup>16</sup> El proyecto de Directiva BICCIS fue creado por la UE en 2016 y establece normas técnicas para la consolidación de los beneficios, así como para la distribución de la base imponible consolidada entre los correspondientes Estados miembros. (Consejo de la Unión Europea, s. f.-a)

- Una recomendación que ofrece asesoramiento a los Estados miembros sobre cómo reforzar sus convenios fiscales para luchar contra la planificación fiscal abusiva de manera que sea compatible con la legislación existente en la UE.
  - Una revisión de la Directiva sobre cooperación administrativa: con el fin de crear el hábito de presentar informes país por país sobre las ETN entre las autoridades fiscales de diferentes territorios, de modo que se puedan detectar de forma más sencilla los mecanismos de elusión fiscal.
  - Una comunicación acerca de una estrategia exterior en la que los Estados miembros se coordinen de forma más estrecha en su actuación frente a los peligros causados por la elusión fiscal.
4. Otros relacionados con el IVA como el **Plan de acción sobre el IVA** y un **conjunto de medidas sobre el IVA en el mercado digital**: para combatir en fraude en el IVA, actualizar los marcos de fijación de tipos de IVA, modernizar el impuesto en el comercio electrónico internacional y luchar así contra el fraude.

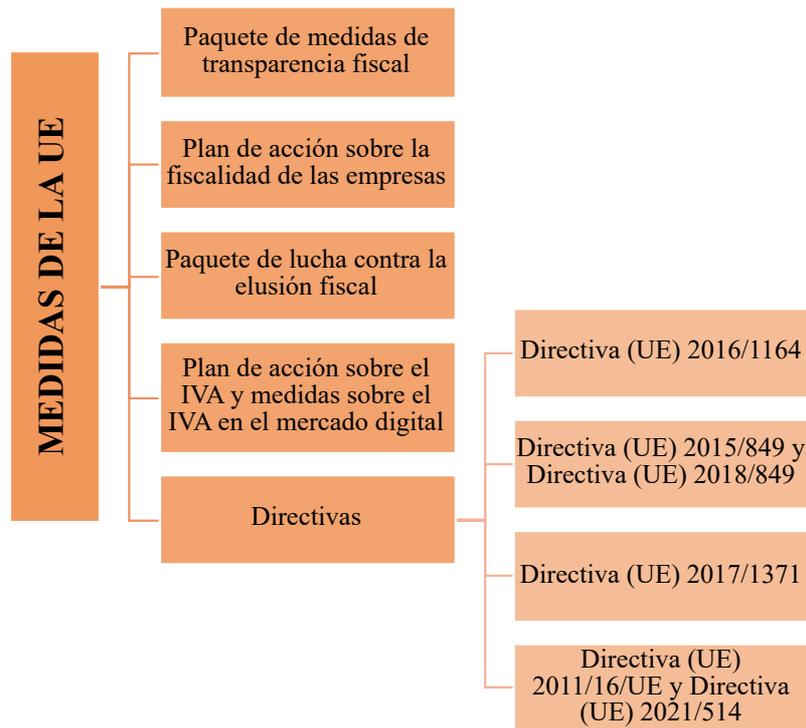
De manera adicional, existen diversas Directivas de la Unión que se aplican en la lucha contra el fraude fiscal y los paraísos fiscales. Destacan varias:

1. La **Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016**, en la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que impactan de manera directa en el mercado interior de la UE, más conocida como la Directiva anti-elusión. Incluye artículos sobre las asimetrías híbridas (siendo esta una de las recomendaciones de la Acción 2 del Plan de Acción BEPS ya explicado), y también el cómputo de las rentas de las sociedades extranjeras y normas contra prácticas abusivas; todo ello con la finalidad de mejorar la protección del mercado de la UE frente a prácticas abusivas y de que el pago de los impuestos se lleve a cabo en el territorio donde generan beneficios y valor (Consejo de la Unión Europea, 2016).
2. La **Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015** y la **Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018**, siendo esta última una modificación de la de

2015, incluida en la ficha técnica mencionada en este apartado. Ambas relativas a la prevención del uso del sistema financiero europeo para la financiación de actividades terroristas o el blanqueo de capitales. Para poder reaccionar e identificar casos de elusión y evasión se garantiza a las autoridades tributarias de las naciones acceso a información sobre fideicomisos, titulares de entidades y otros registros relevantes (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2015) (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2018).

3. **La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2017**, sobre la lucha contra el fraude fiscal que afecta a los derechos financieros de la Unión a través del Derecho penal, donde se trata el tipo de sanciones a aplicar y el establecimiento de infracciones que afecten a los intereses financieros de la UE (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2017).
  
4. Teniendo en cuenta las iniciativas de la OCDE se crea la **Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011**, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, (conocida como la DAC 1). Su fin es establecer normas de uso común para favorecer a la cooperación administrativa de los Estados Miembros. Ante los cambios en las circunstancias del mercado la DAC ha sido modificada 6 veces, la última de ellas es **la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo, de 22 de marzo de 2021**, donde se establece la obligación de los operadores digitales de entregar información sobre los ingresos obtenidos por los vendedores a través de internet. Además, permite el intercambio de información y regula las inspecciones conjuntas entre los Estados miembros (Consejo de la Unión Europea, 2011) (Consejo de la Unión Europea, s. f.-b).

Figura 7. Medidas de la UE en la lucha contra los paraísos fiscales



Fuente: Elaboración propia.

#### 4.7.3 Medidas tomadas por el ordenamiento jurídico español

En este apartado se van a tratar el ordenamiento vigente y el nuevo Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal con el propósito de dar a conocer la legislación española contra el blanqueo de capitales y, con ello, contra los paraísos fiscales.

##### 4.7.3.1 Ordenamiento vigente

Debido a la existencia de diversas medidas contra el blanqueo de capitales, se recoge en la siguiente tabla un resumen de aquellas que se han considerado más importantes.

Tabla 2. Resumen del ordenamiento vigente en territorio español.

<p><b>Prevención del terrorismo y blanqueo de capitales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La <b>Ley 12/2003</b>, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo. El propósito de esta ley es bloquear las posiciones financieras, bloqueando sus bienes y saldos, para evitar el uso de fondos originarios de acciones terroristas, así como reforzar las obligaciones del sector financiero en lo relacionado con el blanqueo de capitales asociado al terrorismo (España, 2003).</li> <li>• La <b>Ley 10/2010</b>, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Esta Ley trata la prevención del uso del sistema financiero con la finalidad de financiar actividades terroristas y/o de blanqueo de capitales. Además, se transpone la Directiva 2005/60/CE al derecho español (España, 2010). Esta Ley se desarrolla a través del Real Decreto 304/2014.</li> </ul>
<p><b>Prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia en otros territorios</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El <b>Real Decreto Ley 11/2018</b>, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y que modifica la Ley 10/2010, de 28 de abril, a los efectos de transponer la Directiva (UE) 2015/849, ya mencionada anteriormente. En este Real Decreto se establece la necesidad de entregar documentación adicional junto a las cuentas anuales y se modifica el establecimiento de “países terceros equivalentes”, que pasa de ser responsabilidad de la UE a serlo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (CPBC)<sup>17</sup> (España, 2018).</li> </ul>
<p><b>Prevención del blanqueo de capitales mediante la declaración de movimientos de medios de pago</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La <b>ORDEN EHA/1439/2006</b>, de 3 de mayo, reguladora de la declaración de movimientos de medios de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales. Han de realizar una declaración de movimiento de medios de pago (Véase el Anexo I – Modelo S-1) sobre el origen y destino de los fondos las personas físicas o jurídicas, que, actuando en nombre de propio o de terceros, realicen estos movimientos de medios de pago. Por ejemplo, en la entrada o salida de dinero<sup>18</sup> en territorio nacional hay que declarar importes iguales o superiores a 10.000 euros por persona y viaje, y en movimientos de dinero dentro del territorio por un importe igual o superior a 100.000 euros (Ministerio de Economía y Hacienda, 2006a).</li> </ul>

<sup>17</sup> La Comisión es un órgano colegiado que depende de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Se encarga de la resolución de sanciones por incumplimiento de las obligaciones de prevención y también de coordinar e impulsar las medidas de prevención de blanqueo de capitales. (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Tesoro Público, s. f.)

<sup>18</sup> Billetes de banco, monedas metálicas y cheques bancarios de cualquier moneda (incluida la nacional) o cualquier medio físico que sirva como medio de pago.

<p><b>Prevención de blanqueo de capitales en actividades de cambio de moneda o transferencias al exterior</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La <b>ORDEN EHA/2619/2006</b>, de 28 de julio, por la que se desarrollan determinadas obligaciones de prevención del blanqueo de capitales de los sujetos obligados que realicen actividad de cambio de moneda o gestión de transferencias con el exterior. Estos sujetos exigirán la presentación del documento de identificación y aplicarán medidas adicionales de identificación del cliente siempre y cuando la operación sea una transferencia con el exterior de un importe superior a los 3.000 euros o superior a los 6.000 euros en caso de que se trate de una operación de cambio de divisa (Ministerio de Economía y Hacienda, 2006b).</li> </ul>
<p><b>Prevención del blanqueo de capitales mediante informes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La <b>ORDEN EHA/2444/2007</b>, de 31 de julio, en relación con el informe de experto externo sobre los procedimientos y órganos de control interno y comunicación establecidos para prevenir el blanqueo de capitales. Dicho informe estará a disposición del Servicio Ejecutivo de la CPBC y contiene información detallada sobre el control interno, valora su eficacia y propone rectificaciones (Ministerio de Economía y Hacienda, 2007).</li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia.*

#### 4.7.3.2 Actual Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Como se ha mostrado en el apartado anterior, a lo largo del tiempo en el territorio español se han tomado medidas de lucha contra el fraude fiscal y sigue siendo así en la actualidad, por ello, a fecha 25 de mayo de 2021 el Congreso de los Diputados aprobó el **Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal**.

Este Proyecto de Ley se adapta a las nuevas circunstancias existentes y establece medidas para combatir el fraude tributario y el uso de los paraísos fiscales. A continuación, se explican varias actuaciones consideradas relevantes para este trabajo (La Moncloa, 2021):

- Se prohíbe la aprobación de **amnistías fiscales**<sup>19</sup>, ya que se consideran una discriminación hacia los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales.

<sup>19</sup>Medida mediante la cual se absuelve del cumplimiento de las obligaciones tributarias a los sujetos defraudadores. Consiste en pagar una determinada cantidad a la Agencia Tributaria para ser absueltos de su deuda con el Estado. En España ha habido tres amnistías

- Se reduce la cantidad máxima de **pago en efectivo** en operaciones entre empresarios desde los 2.500 euros hasta los 1.000 euros. Se ha tomado esta medida tras haber probado que el uso de medios de pago en efectivo facilita el fraude.
- Se prohíben los **sistemas informáticos contables** en los que se puede manipular la contabilidad de las empresas, dado que su finalidad es encubrir información sobre la facturación a la Administración Tributaria.
- Dado su crecimiento y popularidad durante los últimos años es necesario un mayor control sobre las **criptomonedas**, por ello, se incorpora la obligación de informar sobre la tenencia y operativa con monedas virtuales, tanto en el territorio español como en el extranjero, siempre y cuando afecte a los contribuyentes españoles.
- Se reduce el importe de las **deudas** con la Agencia Tributaria desde 1 millón de euros hasta 600.000 euros, una vez alcanzada esta cifra el nombre de los deudores será publicado.
- En lo que respecta a los **paraísos fiscales** se adecúa el término “paraíso fiscal” al de “jurisdicción no cooperativa”. La especificación de los territorios considerados jurisdicciones no cooperativas será actualizado teniendo en cuenta los trabajos realizados tanto en el marco de la UE como en el de la OCDE. Además, según este Proyecto de Ley:

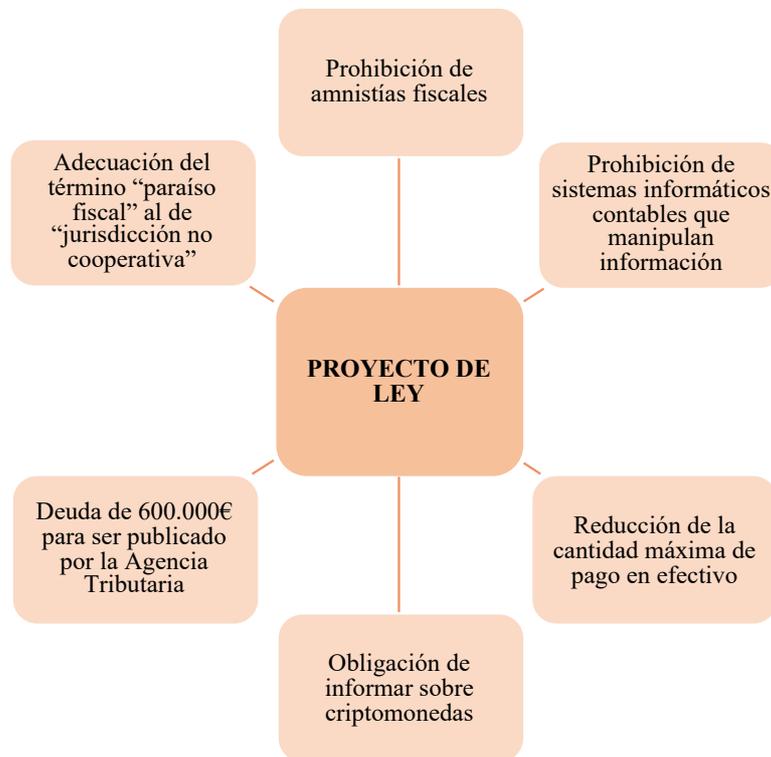
Con la finalidad de combatir más eficientemente el fraude fiscal, resulta necesario ampliar el concepto de paraíso fiscal y para ello determinar la consideración de jurisdicción no cooperativa, atendiendo a criterios de equidad fiscal y transparencia, identificando aquellos países y territorios caracterizados por facilitar la existencia de sociedades extraterritoriales dirigidas a la atracción de beneficios sin actividad económica real o por la existencia de baja o nula tributación o bien por su opacidad y falta de transparencia, por la inexistencia con dicho país de normativa de asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria aplicable, por la ausencia de un efectivo intercambio de información tributaria con España o por los resultados

---

fiscales: en 1984, en 1991 y en 2012. En esta última se estableció un gravamen especial del 10% para aquellos activos no declarados a cambio de ser absueltos de una sanción. (Consejo General de Economistas, s. f.)

de las evaluaciones sobre la efectividad de los intercambios de información con dichos países y territorios (Congreso de los Diputados, 2020).

Figura 8. Cuadro resumen del proyecto de ley español contra los paraísos fiscales



Fuente: Elaboración propia.

## 5. BLOQUE 2. ÉTICA Y EDUCACIÓN FISCAL EN ESPAÑA

### 5.1 ÉTICA FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES

Como ya se ha mencionado en apartados anteriores de este trabajo, los paraísos fiscales y el fraude fiscal tienen numerosas consecuencias en nuestra sociedad. Para poder comprenderlas mejor se adjuntan a continuación datos numéricos que dan lugar a una reflexión sobre estos territorios y la ética fiscal.

En España, la inversión hacia los paraísos fiscales en los últimos 10 años ha supuesto más de 4.000 millones de euros que se han dejado de ingresar en las arcas públicas de nuestro país. Para hacernos una idea del impacto que puede tener esto en nuestra sociedad, en el año 2014 solo con el dinero que se invirtió en las Islas Caimán,

entre 144 y 550 millones de euros, se hubiera podido cubrir la asistencia sanitaria de la población inmigrante en España (Villa, 2016). Por tanto, teniendo en cuenta esta información, queda probado que los ciudadanos pierden calidad de vida y derechos cada vez que una persona física o jurídica opta por realizar este tipo de acciones fraudulentas.

Tabla 3. Flujos de inversión bruta en millones de euros entre 2010 y 2020.

Año	Total de inversión	Otros países	Paraísos fiscales	Porcentaje de inversión en paraísos fiscales respecto al total
2010	43.008,16	42.920,25	87,91	0,20%
2011	41.071,29	40.880,64	190,65	0,46%
2012	23.051,35	22.908,51	142,83	0,62%
2013	34.092,49	33.859,62	232,86	0,68%
2014	38.189,87	36.058,91	2.130,96	5,58%
2015	36.699,63	36.589,85	109,78	0,30%
2016	55.923,17	55.835,65	87,52	0,16%
2017	54.211,97	53.568,20	643,76	1,19%
2018	49.139,91	49.021,63	118,27	0,24%
2019	26.169,69	26.103,37	66,32	0,25%
2020	35.336,27	35.141,77	194,51	0,55%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de DataInvex (s. f.).

Por poner otro ejemplo, aunque no sea relacionado con el territorio español, se calcula que los países en desarrollo pierden cada año 100.000 millones de dólares a causa de la elusión y la evasión fiscal que realizan las grandes empresas mediante el uso de paraísos fiscales. Esta cantidad es suficiente para escolarizar a 124 millones de niños que no reciben educación alguna y, además, se podría dotar de asistencia sanitaria a otros 6 millones de menores de edad cada año (OXFAM Intermón, 2017).

En este documento se va a examinar la ética de los contribuyentes, pero juzgar la moralidad es complejo. Para poder comprender qué es la ética fiscal, o moralidad fiscal, es necesario definir primero el concepto de “ética”. Para Aristóteles, es la confrontación de la legislación, las costumbres y las tradiciones con la naturaleza de los individuos. Partiendo de esta idea, Pérez Aparicio (2004) define la **ética** como “parte de la filosofía

dedicada a la consideración de la eticidad y moralidad de los actos humanos relacionados con la fiscalidad”, y la **ética fiscal** como “teoría que estudia la moralidad de las actuaciones en materia tributaria desarrolladas por los poderes públicos, legislativo, ejecutivo y judicial y por el ciudadano contribuyente”. En este caso nos centraremos en la moral fiscal de los contribuyentes.

Teniendo en cuenta la ética, Herrera Molina (2004), citando a Tipke, describe tres tipos de contribuyentes:

Figura 9. Tipos de contribuyentes

<b>“Homo economicus”</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considera las consecuencias de que su fraude sea descubierto por la Administración.</li> <li>• Estudia los beneficio de defraudar.</li> </ul>
<b>“Chalanero”</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autojustifica su fraude bajo la hipótesis de que el Estado cobra más de lo que debe para compensar lo que defraudan otros individuos.</li> </ul>
<b>“Elusor legalista”</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Busca pagar lo mínimo posible beneficiándose de los vacíos legales.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

Enfocándonos en España, podemos corroborar que es un país que siempre ha tenido un incumplimiento tributario elevado. Ya en 1972 la Fiscalía del Tribunal Supremo hablaba sobre la existencia de actividades, como el fraude fiscal, muy arraigadas en nuestro país que ponen en duda la conciencia cívica de nuestra sociedad. A lo largo del tiempo se han seguido llevando a cabo estas actividades, a modo de ejemplo, en el año 2008 la evasión en IVA, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades en España se situaba entre un 3,5% y un 4% del PIB nacional (Domínguez Barrero *et al.*, 2014).

Atendiendo a estudios como el realizado por Feld y Frey (2006) se demuestra que la moralidad fiscal tiene repercusiones en la sociedad. En este documento los autores estudiaron las 26 regiones suizas para concluir que la moral fiscal no depende solo de la educación, también se ve influenciada por la **interacción con las autoridades fiscales** y con la **política**. Defienden que esta ética se basa en una relación de confianza, pues,

muestran que cuantos más derechos de participación política hay, más alta es la moral fiscal de los contribuyentes, y con ello más confianza y respeto hacia dichos sujetos. De manera adicional, demostraron que a mayor **conciencia sobre los beneficios** que tiene en la sociedad el pago de impuestos y sobre las necesidades de la comunidad, significando esto una mayor educación y cohesión social, mayor es el grado de cumplimiento tributario. Por este motivo, la ética tributaria de la sociedad española es indispensable para mantener el Estado del bienestar, pues la ausencia de una buena moral fiscal podría desembocar en actitudes fraudulentas y con ello el fin de este Estado de bienestar (Robleda Benito, 2016).

Si hacemos referencia a las **empresas**, estas llevan años hablando de la Responsabilidad Social Corporativa, tratan temas como ética y liderazgo y ética y economía pero apenas hablan sobre ética y fiscal (Jáuregui, 2021). Deberían entonces de dar ejemplo sobre ética fiscal, y más en estos momentos, pues, se les está ayudado a reducir el impacto que les ha provocado la pandemia mundial mediante todo tipo de ayudas, por lo que tendrían que agradecerlo a la sociedad (ya que los ciudadanos pagan de forma correcta sus impuestos y gracias a ello existe la posibilidad de ofrecer ayudas a los sectores más afectados) cumpliendo con sus obligaciones fiscales y alejándose de actividades fraudulentas.

Apenas existen bases de datos sobre el fraude efectivo individual y es complejo acceder a datos empíricos sobre el fraude fiscal. Giachi (2014), doctor en sociología, analizó datos de dos encuestas<sup>20</sup> de la última década con el objetivo de buscar factores que aclararan la justificación del fraude fiscal en el territorio español. Tras el análisis realizado en su obra el autor concluye lo siguiente:

- Existe una relación positiva entre la ética fiscal y determinadas características sociodemográficas como el **género** y la **edad**.
- Los individuos se ven influenciados por sus **creencias, motivaciones y entorno** que les rodea, cabe pues la posibilidad de que los contribuyentes que optarían por realizar fraude fiscal tengan cierta relación entre sí.
- Las **creencias políticas** tienen repercusión en el cumplimiento tributario.

---

<sup>20</sup> Datos de la encuesta “Opinión pública y política fiscal” del CIS (tomada como referencia para la realización de la encuesta de este trabajo) y de “Opiniones y actitudes fiscales de los españoles” realizada por el Instituto de Estudios Fiscales.

- La ética fiscal de los ciudadanos varía en el **tiempo**, puede que debido a eventos o situaciones que han tenido lugar en ese periodo temporal y que modifican su visión.
- El **lugar de residencia** influye en la moral fiscal. Posiblemente a causa de la existencia de culturas fiscales territoriales, pues la moral fiscal se ve reducida si el nacionalismo de la región promueve la deslegitimación del Estado Central, o de características económicas como la deuda de la administración de ese territorio.

Haciendo uso de esta misma encuesta del CIS, se observa que destaca la **baja percepción** de los individuos de ser **inspeccionados** por la Agencia Tributaria y se considera que aumentar el número de inspecciones tendría efecto directo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pero no por ello aumentaría la moral tributaria de los contribuyentes, es más, aumentaría su descontento al sentirse perseguidos.

Puede que la sociedad española no sea el mejor reflejo de una elevada moral fiscal, pero el entorno y los escándalos de corrupción que nos rodean en día a día incrementa la desmoralización; ha habido recientemente noticias que muestran una baja moral fiscal tanto en todas las instituciones públicas así como en artistas, algunos de los casos más recientes son el del anterior Jefe del Estado, Juan Carlos I, y el del productor Jose Luís Moreno, recientemente detenido por supuesto blanqueo de capitales.

Pero teniendo en cuenta la dificultad de obtener información sobre lo que opinan los españoles, en este trabajo se ha realizado una **encuesta** (Véase el Bloque 3) en la que se plantean cuestiones sobre paraísos fiscales, ética y educación fiscal en España con el objetivo de obtener más información y comparar resultados con otras encuestas. Aunque lo cierto es que se tiene que ir también más allá de los datos, siendo necesaria la existencia de mecanismos efectivos que informen sobre la importancia de pagar tributos.

## 5.2 EDUCACIÓN FISCAL EN ESPAÑA

De manera habitual se considera que la fiscalidad solo afecta a adultos, pero la realidad difiere mucho de esta afirmación. Los jóvenes toman decisiones económicas sobre los bienes y servicios que consumen y se incorporan a la actividad económica desde una edad temprana. Por esta razón, el sistema educativo, al igual que ya lo hace en aspectos como seguridad vial y salud sexual, debería ofrecer una buena educación fiscal como ya se hace en algunos países europeos como Alemania o Francia.

La educación fiscal debe basarse en **principios éticos, cívicos y morales**, en formar a los ciudadanos e incentivar el **pensamiento crítico**, para que los individuos critiquen y castiguen a quien las incumplan, en lugar de idolatrarles por ser “más listos” que el resto, y para que comprendan que el pago de tributos no es una obligación, si no un deber cívico para que la riqueza se distribuya de manera solidaria (Durán-Sindreu Buxadé, 2014; Manzanares Núñez, 2020).

Como bien explica Delgado Lobo *et al.* (2005), una buena educación fiscal sirve para diversidad de cosas, destacando:

- El reconocimiento de las fuentes de financiación de los bienes y servicios públicos utilizados en el día a día.
- La comprensión de la responsabilidad fiscal como uno de los valores más importantes para la convivencia en sociedad.
- El aumento del respeto por los bienes de carácter público, esto es, aquellos financiados por todos y usados en beneficio común.
- La asimilación de que en el ámbito fiscal se ponen en práctica los valores de justicia, solidaridad y equidad de nuestra sociedad.

Partiendo de la premisa de que los ciudadanos bien informados y con una buena formación tendrán una mejor moral fiscal y por consiguiente, serán mas honestos, la Agencia Tributaria ha realizado desde hace años una serie de acciones sobre el sistema fiscal para niños y jóvenes.

### 5.2.1 Educación fiscal en el pasado

Para conocer los antecedentes de la educación fiscal actual, nos centramos las acciones realizadas en los **años 80 y 90** que buscaban enseñar qué es la Hacienda Pública y el sistema tributario. Por primera vez, en la década de los 80, el Ministerio de Hacienda realizó una serie de iniciativas para la educación fiscal de los ciudadanos en edad escolar. Destacan las **visitas y charlas** para niños de entre 11 y 18 años a la Delegación de Hacienda, la publicación del **libro “La Hacienda de todos”** editado por el Ministerio de Hacienda, el cual contiene la evolución de la Hacienda Pública e información sobre el sistema tributario, y, por último, la publicación de un **cómic** titulado “*El Puente*”, también editado por el Ministerio de Hacienda, donde se explican los impuestos y la necesidad de su existencia. Posteriormente, en los años 90, se adoptaron iniciativas más formales. Se creó el **Grupo Mixto de Trabajo Administración Tributaria-Administración Educativa**<sup>21</sup> que concluyó que la educación fiscal debía incluirse en la asignatura de contenidos morales “Educación Moral y Cívica”. En esa misma época y con el propósito de incluir la educación fiscal en el sistema educativo se elaboró el plan “*La Educación Fiscal en el marco de la Educación Moral y Cívica*”, en el que se definieron los valores de la educación en esta materia y se propusieron orientaciones didácticas. Este plan, pese a estar organizado para desarrollarse por fases durante varios años, fue suspendido en 1996.

### 5.2.2 Educación fiscal en la actualidad

En los últimos años se han llevado a cabo diversas actividades como el programa de educación cívico-tributaria y el concurso de redacción, todas ellas con el propósito de acercar a los niños y jóvenes a la fiscalidad y la ética fiscal.

#### 1. Programa de educación cívico-tributaria.

Ya en los años 2000, más concretamente en 2002, la Administración Tributaria creó el programa de educación cívico-tributaria vigente en la actualidad.

---

<sup>21</sup> Compuesto por la Secretaría de Estado de Educación y por la Administración Tributaria.

Este programa va dedicado a niños de entre diez y doce años que se encuentran en el colegio y a jóvenes de entre trece y dieciocho años que realizan sus estudios en centro de educación secundaria (García González, 2013). El plan consta de dos tipos de actuaciones:

- **Acciones presenciales:** Entre las acciones presenciales se encuentran la jornada de puertas abiertas y la visita a los centros de enseñanza.

Mediante **jornadas de puertas abiertas** en 52 Delegaciones Provinciales los estudiantes contemplan de manera presencial el funcionamiento de las oficinas de la Agencia Tributaria. Si bien estas jornadas pueden resultar positivas (tanto para los alumnos, que hacen una toma de contacto con el funcionamiento de la Agencia Tributaria, como para los profesionales, que se sienten realizados al mostrar su trabajo a los jóvenes), tienen un coste elevado y limita la formación ya que solo se puede hacer para un grupo reducido de alumnos.

Teniendo en cuenta la problemática del coste y aforo de las jornadas de puertas abiertas, se estableció como alternativa la opción de que los funcionarios **visiten los centros educativos** para dar una conferencia sobre los impuestos. Con esta actividad se llega a un mayor número de alumnos, no se interfiere en las tareas escolares del alumnado ya que no requiere salir del centro educativo y además, es una buena ocasión para que los formadores y los docentes intercambien opiniones y sugerencias que puedan mejorar este programa educativo.

- **Formación “online”** a través del “**Portal en Internet de Educación Cívico-Tributaria**” (Agencia Tributaria, s. f.-a). El portal tiene como finalidad informar a los jóvenes acerca del sistema fiscal y facilitar a los profesores recursos didácticos en materia fiscal, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información. Por tanto, y teniendo en cuenta su propósito, cuenta con dos accesos distintos:
  - “Para Profesores”.
  - “Para Alumnos”.

## Ilustración 2. Portal de educación cívico-tributaria



Fuente: Agencia Tributaria.

La zona del portal dedicada a los profesores contiene material didáctico que el docente puede emplear a la hora de explicar materia fiscal. Tienen a su disposición: guías didácticas sobre aspectos fiscales, presentaciones que sirven de apoyo gráfico a la exposición verbal del tema, un glosario de conceptos, enlaces de interés que dirigen a otras páginas como la del Ministerio de Hacienda, bibliografía, una sección de contacto con la Agencia Tributaria y una sección de sugerencias.

Por otra parte, se encuentra la sección destinada a niños y adolescentes, en la cual el contenido se adapta según la edad del estudiante. En ella se muestran catorce “escenarios” en los que se hace uso de los impuestos, un apartado información de interés bajo el título “¿sabías que...?” y una pregunta a responder que muestra la comprensión por parte de los niños y jóvenes sobre lo aprendido en ese escenario.

El problema viene a la hora de medir los resultados. Podemos conocer la aceptación social y el impacto de este programa mediante encuestas de opinión y satisfacción tanto a profesores y funcionarios de la Agencia Tributaria como a alumnos, también se puede hacer mediante la recopilación de datos. Se puede saber sin dificultad el número de jornadas abiertas y de visitas a centros realizadas en cada año, así como el número de escolares y profesores que participaron en ellas (Véase la tabla 4. Alcance del programa de educación cívico-tributaria entre 2003 y 2016). Por ejemplo, los datos más recientes

son de 2019, año en el que 13.537 alumnos acudieron a las jornadas de puertas abiertas, y más de 37 mil participaron en las visitas a los centros educativos realizadas por los funcionarios de la Agencia Tributaria. Estas cifras suponen un 18,81% más de escolares que el año anterior, por lo que se muestra que se está dando un impulso a la materia fiscal (Ministerio de Hacienda. Agencia Tributaria., s. f.). Pero, si tenemos en cuenta que en España hay aproximadamente 4 millones de individuos de entre 11 y 18 años (Instituto Nacional de Estadística, s. f.), aunque no todos se encuentren estudiando en estos momentos debido a la no obligatoriedad de educación a partir de los 16 años, podemos aproximar que el alcance de las jornadas de puertas abiertas es de un 0,34% de los estudiantes y que las visitas tienen un alcance de un 0,92% del total de jóvenes.

En cambio, el principal conflicto con este proyecto se da a la hora de medir el efecto sobre la moral fiscal, pues, esto algo que se refleja en las actitudes y acciones que tendrán lugar a largo plazo. Puede que para poder conocer el impacto de la educación fiscal sea necesaria una interpretación detallada de encuestas dirigidas a toda la población, como la anteriormente mencionada “*Opinión pública y política fiscal*” del CIS, que se realizan año a año y en las cuales se da a conocer la opinión de los ciudadanos sobre el fraude fiscal y sobre la percepción del cumplimiento voluntario del pago de impuestos.

Tabla 4. Alcance del programa de educación cívico-tributario entre 2003 y 2016.

	Número de jornadas de puertas abiertas	Número de visitas a centros	Total alumnos	Total profesores
<b>TOTAL ENTRE 2003 y 2016</b>	4.305	3.299	288.606	17.660

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Agencia Tributaria.

## 2. Concurso de redacción.

En relación con el programa explicado en el apartado anterior, nace el concurso de redacción. Esta actividad, también planteada por la Agencia Tributaria, tuvo su punto de partida en el curso escolar 2007/2008. En ella, se plantea un tema sobre el cual escriben los alumnos que hayan acudido a jornadas de puertas abiertas o que hayan participado en las visitas a los centros educativos, buscando así una **mayor interacción** de los

estudiantes con los conocimientos de materia fiscal. En el último concurso realizado, en el año 2019, se introdujo una nueva categoría de piezas de publicidad tanto gráficas como audiovisuales.

Ilustración 3. Titular de periódico sobre el concurso de redacción en 2019.

## **Dos alumnos leoneses, finalistas en el concurso nacional de la Agencia Tributaria 2019**

Los leoneses Daniel Paniagua Sánchez, de 6º de Primaria del colegio Jesús Maestro de León e Ignacio Pérez Reguera, de 6º de Primaria del colegio San Juan de la Cruz de León, han sido finalistas en la categoría redacción de Primaria

*Fuente: Leonoticias (2019).*

### **6. BLOQUE 3. ESTUDIO EMPÍRICO: ENCUESTA SOBRE LOS PARAÍSO FISCALES, ÉTICA Y EDUCACIÓN FISCAL.**

En este bloque se pretende mostrar el conocimiento de los españoles acerca del tema tratado mediante la elaboración de un estudio empírico. Con el objetivo de realizar dicho estudio se ha elaborado un cuestionario a través de Internet difundido a 500 sujetos con preguntas relacionadas con los apartados explicados con anterioridad.

#### **6.1 OBJETIVOS DEL ESTUDIO**

Con esta parte de investigación se pretenden lograr varios objetivos:

- 1- **Analizar** el conocimiento sobre paraísos fiscales de los españoles.
- 2- **Determinar** la ética de los españoles en aspectos fiscales.
- 3- **Conocer** la educación fiscal en España desde el punto de vista de los ciudadanos.
- 4- **Comparar** los datos obtenidos en el estudio empírico con los datos aportados por otros organismos oficiales.
- 5- **Contrastar** los resultados con las acciones realizadas para mejorar la educación fiscal.

## **6.2 DISEÑO DE LA ENCUESTA**

Esta investigación se ha realizado mediante la recogida directa de datos a través de una encuesta en español que se ha difundido por las diferentes Comunidades Autónomas. El cuestionario se ha realizado con la herramienta “**Google Docs**” y se ha **distribuido de forma *online*** a través de aplicaciones de mensajería instantánea. Además, como se buscaba sinceridad y opinión sobre un tema habitualmente tabú todas las respuestas han sido **anónimas**.

## **6.3 CUESTIONARIO**

El cuestionario se elaboró de manera que las preguntas fueran sencillas y fáciles de comprender para recoger tantos datos como fuese posible. La encuesta consta de **25 preguntas**, siendo 24 de ellas de carácter obligatorio y una preguntada opcional que está asociada a otra, además, en algunas de ellas se da la opción de campo de texto libre o multirrespuesta.

El cuestionario se divide en 4 secciones diferentes, divididas según el tema a tratar:

- **Sección 1. Caracterización de la muestra.**

En esta sección se realizan preguntas sobre la identidad del encuestado para saber más sobre ellos.

- **Sección 2. Conocimientos sobre paraísos fiscales.**

Con ella se busca saber el nivel de conocimiento de los encuestados sobre los paraísos fiscales.

- **Sección 3. Ética fiscal.**

En este apartado se plantean una serie de preguntas de carácter ético aplicadas a los paraísos fiscales para saber así su punto de vista.

- **Sección 4. Educación fiscal.**

En la cuarta y última sección se profundiza en la educación fiscal que se da en España, tanto a nivel escolar como a nivel social.

## 6.4 RECOGIDA DE INFORMACIÓN

El método de difusión del cuestionario a sido a través de **redes sociales** como Facebook, Instagram, de la **aplicación de mensajería** WhatsApp y de **correos electrónicos**. Se buscaba una divulgación de unos contactos a otros, llegando así al mayor número posible de personas y creando el conocido método bola de nieve.

El lanzamiento de la encuesta se realizó el día 20 de mayo de 2021 y finalizó 8 días después, el 28 de mayo de 2021 habiendo obtenido un total de 500 respuestas.

## 6.5 RESUMEN DE LA ENCUESTA

En la siguiente tabla se muestra la información básica y a destacar sobre la encuesta para que su comprensión sea más sencilla.

Figura 10. Información sobre la encuesta

<p><b>Población</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Individuos residentes en España</li> </ul>
<p><b>Ficha técnica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muestra: 500 (tamaño muestral)</li> <li>• Tipo de encuesta: Cuestionario <i>online</i></li> <li>• Trabajo de campo: 20 de mayo de 2021 a 28 de mayo de 2021</li> <li>• Recogida de información: Método bola de nieve</li> </ul>
<p><b>Estructura del cuestionario</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 25 preguntas (24 obligatorias)</li> <li>• 4 secciones diferentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección 1: 5 preguntas de información personal de los encuestados</li> <li>• Sección 2: 7 preguntas sobre conocimientos acerca de los paraísos fiscales</li> <li>• Sección 3: 6 preguntas sobre ética fiscal</li> <li>• Sección 4: 7 preguntas sobre educación fiscal a niveles escolares y sociales</li> </ul> </li> </ul>

Fuente: *Elaboración propia.*

## 6.6 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En este apartado se va a realizar un análisis e interpretación de los resultados obtenidos. Estas tablas y gráficos se han obtenido tras exportar las respuestas de “Google Docs” al programa de Microsoft Office “Excel”.

### 6.6.1 Sección 1: Caracterización de la muestra

En este apartado se muestran mediante tablas y gráficos los datos personales de los encuestados.

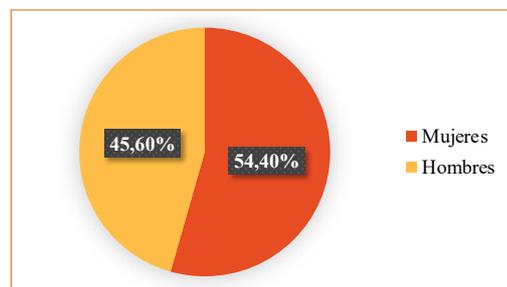
En lo relacionado al **sexo**, no existe apenas desigualdad entre el género de los individuos encuestados, el porcentaje de respuestas de mujeres, un 54,40%, es ligeramente superior al de los hombres, siendo este de un 45,60%.

Tabla 5. Sexo de los encuestados.

Sexo	Porcentaje	Total
Mujeres	54,40%	272
Hombres	45,60%	228

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 1. Sexo de los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

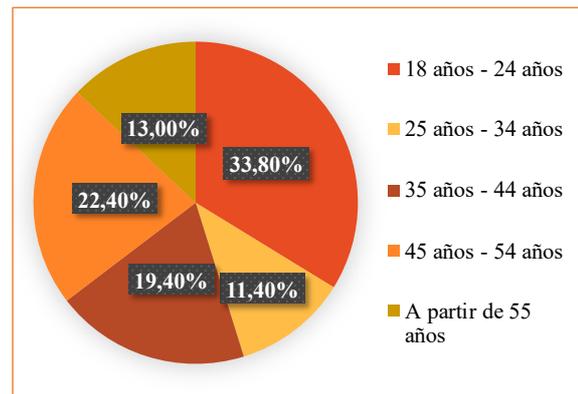
En lo que respecta a la **edad** de los sujetos podemos apreciar que el intervalo de edad de entre 18 y 24 años es el que tiene mayor número de respuestas, un 33,88%, correspondiendo este grupo de edad a la de los estudiantes universitarios, seguido del intervalo de individuos de entre 45 y 54 años, con un 22,40%. Es importante tener en cuenta que la edad de los encuestados se encuentra distribuida de manera bastante equitativa, esto puede deberse a que la difusión del trabajo se hizo buscando llegar a todos los grupos de edad.

Tabla 6. Edad de los encuestados.

Edad	Porcentaje	Total
18 años - 24 años	33,80%	169
25 años - 34 años	11,40%	57
35 años - 44 años	19,40%	97
45 años - 54 años	22,40%	112
A partir de 55 años	13,00%	65

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 2. Edad de los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

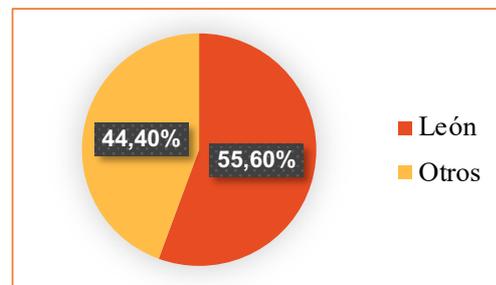
En cuanto a la **provincia de nacimiento**, podemos observar que el 55,6% de los individuos, 278 personas, han nacido en León, esto es debido a que es el territorio en el que se introdujo la encuesta; y 222 personas, un 44,40%, son procedentes de otras provincias. Como se puede ver de manera más detallada en el Anexo III. Tabla de provincia de nacimiento de los encuestados, hay respuestas de diversos puntos del territorio nacional, tanto insular como peninsular.

Tabla 7. Provincia de nacimiento de los encuestados.

Provincia	Porcentaje	Total
León	55,60%	278
Otros	44,40%	222

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 3. Provincia de nacimiento de los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

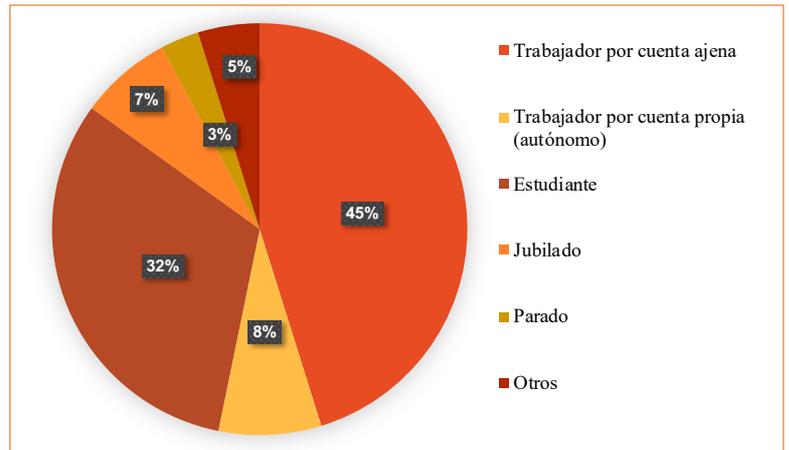
Como se puede apreciar en la tabla y el gráfico siguientes, la diferencia la **ocupación** de los encuestados es considerable, ya que los encuestados que trabajan por cuenta ajena representan el 45% del total de la muestra. El 55% restante se distribuye de la siguiente forma: un 32% de estudiantes, un 8% de trabajadores por cuenta propia, un 7% de jubilados, un 5% de individuos con otra ocupación (como por ejemplo personas encargados de las tareas del hogar) y por último un 3% de parados.

Tabla 8. Ocupación de los encuestados.

Ocupación	Porcentaje	Individuos
Trabajador por cuenta ajena	45%	226
Trabajador por cuenta propia (autónomo)	8%	40
Estudiante	32%	159
Jubilado	7%	36
Parado	3%	15
Otros	5%	24

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 4. Ocupación de los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

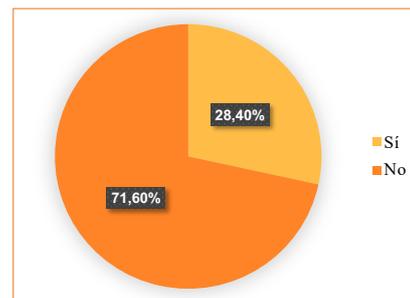
Se ha querido conocer también el **nivel de estudios en Economía y Empresa o Derecho** de los individuos encuestados ya que, la posesión de este tipo de estudios podría influir en sus conocimientos sobre los paraísos fiscales. En este punto los resultados muestran una gran semejanza, pues solo el 28,40% de los individuos tienen estudios en Economía y Empresa.

Tabla 9. Nivel de estudios de los encuestados.

Estudios en Economía y Empresa o Derecho	Porcentaje	Total
Sí	28,40%	142
No	71,60%	358

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 5. Nivel de estudios de los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

Por tanto, podemos decir que esta encuesta es representativa tanto para el género masculino, como para el femenino. También representa todo el territorio nacional y todos los grupos de edad siempre y cuando sean mayores de 18 años.

### 6.6.2 Sección 2: Conocimiento acerca de los paraísos fiscales

Se interpretan en este apartado las preguntas relacionadas con el conocimiento sobre paraísos fiscales.

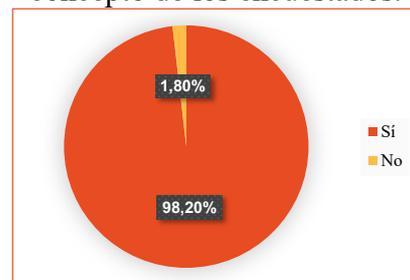
Se puede observar que un 98,20% de la población encuestada conoce el **concepto** de paraíso fiscal, pero, pese a comprender este término, menos de un 12% de los individuos consideran que tienen unos **conocimientos** altos o muy altos sobre los paraísos fiscales y, en cambio, más de un 47% consideran que lo que saben a cerca de estos territorios es poco o muy poco. La veracidad de estas respuestas se demostrará a lo largo de esta sección, pues, las siguientes cuestiones ponen a prueba sus conocimientos.

Tabla 10. Conocimiento del concepto de los encuestados.

¿Conoce el concepto de paraíso fiscal?	Porcentaje	Total
Sí	98,20%	491
No	1,80%	9

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 6. Conocimiento del concepto de los encuestados.



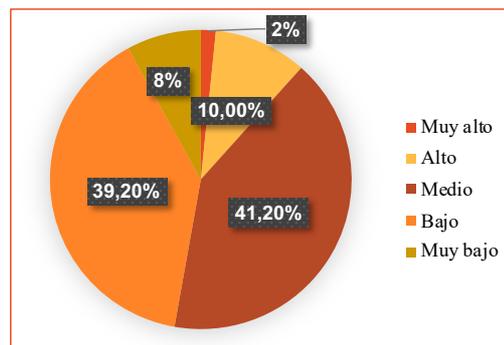
Fuente: Elaboración propia.

Tabla 11. Grado de conocimiento de los encuestados.

Grado de conocimiento sobre los paraísos fiscales	Porcentaje	Total
Muy alto	1,60%	8
Alto	10%	50
Medio	41,20%	206
Bajo	39,20%	196
Muy bajo	8%	40

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 7. Grado de conocimiento de los encuestados.

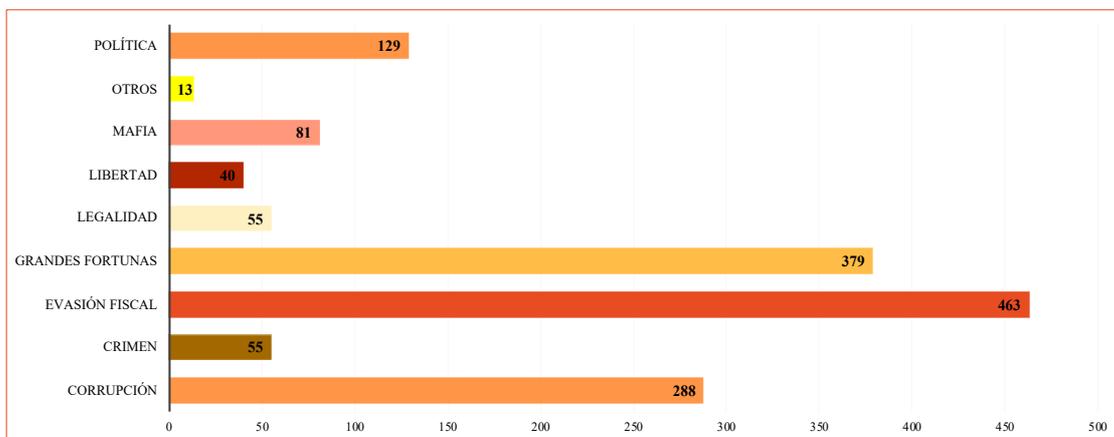


Fuente: Elaboración propia.

Una vez determinados sus conocimientos, se ha preguntado acerca de su **asociación** a este tipo de territorios, pidiendo los encuestados seleccionar varias opciones. Cabe mencionar que los sujetos asocian los paraísos fiscales principalmente a la evasión fiscal,

a las grandes fortunas y a la corrupción, pues, se llevan su riqueza a estos territorios para pagar menos impuestos. Mientras que, por otra parte, los vinculan en menor medida con el crimen, como por ejemplo el tráfico de armas y la trata de blancas, y con otros aspectos como la libertad, significando esto hacer uso de la libertad de cada uno de hacer con su dinero lo que considere mejor para él, y la legalidad. En esta misma pregunta se ofrecía una opción de “otros” dado que ciertos sujetos pueden asociarlo a otros aspectos que no formaban parte de la lista como: la ausencia de transparencia, la geopolítica, el clasismo y la desigualdad.

Gráfico 8. Percepción de los encuestados sobre los paraísos fiscales.



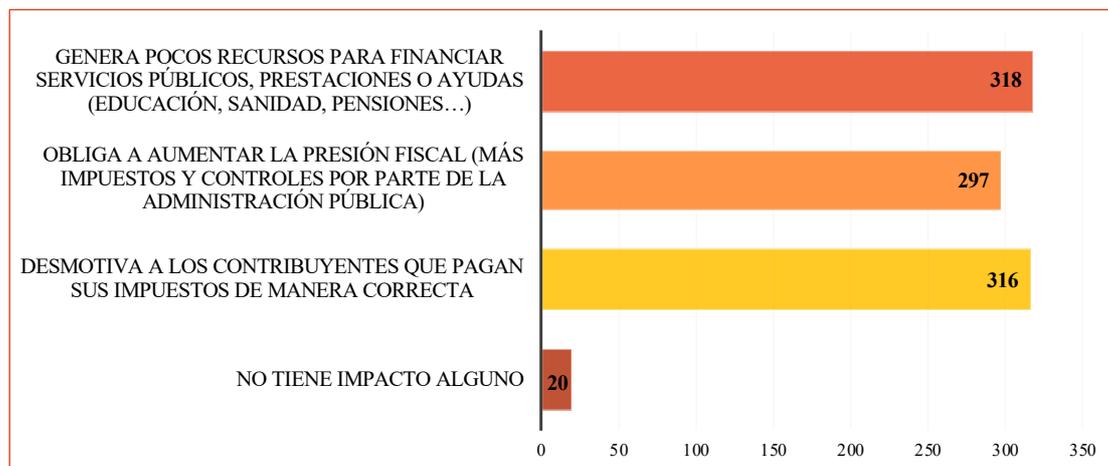
Fuente: Elaboración propia.

Una vez analizadas estas cuestiones e introducidos en lo que creen qué son estos territorios y a qué se asocian, se pregunta acerca de **territorios** que consideren paraísos fiscales. Las respuestas obtenidas permiten observar que la mayor parte de la población encuestada considera “paraísos” los siguientes territorios: Andorra, Suiza, Panamá, Islas Caimán, Mónaco, Bahamas, Bermudas, Luxemburgo y Gibraltar. Y con menos frecuencia se mencionan otros como las Islas Vírgenes, Maldivas, Isla de Man, entre otras. Comparando sus respuestas con el mapa adjunto en el bloque 1 se puede ver que no están del todo en lo cierto. Si nos enfocamos en los más mencionados, Panamá, Islas Caimán, Mónaco, Luxemburgo, Bermudas y Gibraltar son considerados paraísos fiscales según el territorio español (a excepción de Panamá, que es considerado por la UE, pero no por España), mientras que Andorra, Suiza y Bahamas no pertenecen a ninguna de las principales listas negras.

Cuando se pregunta a los encuestados sobre **empresas** que tributen en paraísos fiscales, un 68,2% dice no conocer ninguna empresa que realice estas acciones. Mientras que el 31,8% destacan las siguientes compañías: Google, Amazon y varias del Ibex-35 como por ejemplo en Banco Santander, ACS, el BBVA, Repsol e Inditex. Todas estas respuestas son acertadas. Google opta por establecer filiales en Bermudas, Amazon elige Luxemburgo y las empresas del Ibex-35 mencionadas se encuentran entre las diez primeras con más filiales en paraísos fiscales (EP Data, s. f.).

En cuanto al **impacto** que tiene en nuestra sociedad la existencia y el uso de paraísos fiscales, pudiendo elegir más de una opción como respuesta, casi todos los encuestados han considerado que tienen impacto. En primer lugar, piensan que genera pocos recursos para financiar servicios públicos, prestaciones y ayudas, pero también opinan que desmotiva a los contribuyentes y que, además, obliga a aumentar la presión fiscal. Todas estas afirmaciones son ciertas, como ha se ha visto anteriormente en este trabajo, por lo que la mayor parte de las respuestas son acertadas.

Gráfico 9. Impacto de los paraísos fiscales según los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

En la última pregunta de este apartado, se pregunta por qué **medidas** tomar contra los paraísos fiscales. El objetivo de dicha cuestión es conocer la opinión pública sobre lo que deberían de hacer los gobiernos en la lucha contra estos territorios. Tras estudiar las respuestas en el campo de texto libre, se puede concluir que la mayor parte de los encuestados creen que se debería de prohibir la existencia de paraísos fiscales, además de aumentar las sanciones, tanto con pena de cárcel como con multas, y exigir más

transparencia a estos países, por ejemplo, se les tendría que obligar a hacer pública la información que tienen actualmente bajo secreto bancario; otras de las soluciones a destacar son: un mayor control sobre estos territorios, una legislación más unificada a nivel global así como una mayor cooperación internacional y por último, la bajada de impuestos en los territorios que no son paraísos fiscales para intentar atraer y mantener a los inversionistas y a las grandes fortunas.

### 6.6.3 Sección 3. Ética fiscal

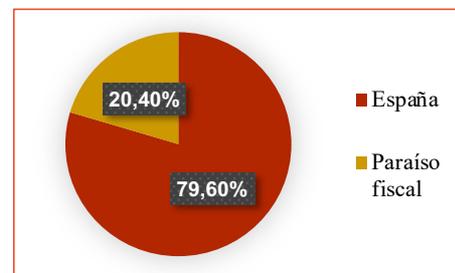
Como introducción a esta sección, se preguntaba acerca del lugar de **tributación** elegido por el sujeto encuestado en caso de que tuviese cinco millones de euros. Se puede observar casi 8 de cada 10 individuos, un 79,60%, optarían por tributar en España, en cambio, un 20,40% lo haría en un paraíso fiscal, esto es, 102 personas. De estos 102 individuos, más del 85% lo harían para pagar menos impuestos, mientras que casi ninguno de ellos lo haría por el secreto bancario y mucho menos para lavar dinero cuyo origen sea una actividad ilegal.

Tabla 12. Lugar de tributación elegido por los encuestados.

¿Si usted tuviera 5 millones de euros dónde tributaría?	Porcentaje	Total
España	79,60%	398
Paraíso fiscal	20,40%	102

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 10. Lugar de tributación elegido por los encuestados.



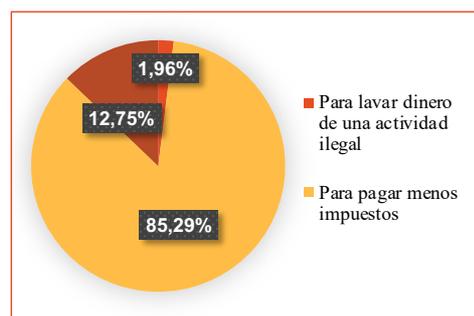
Fuente: Elaboración propia.

Tabla 13. Motivos de los encuestados para elegir un paraíso fiscal.

¿Por qué tributaría en un paraíso fiscal?	Porcentaje	Total
Para lavar dinero de una actividad ilegal	1,96%	2
Para pagar menos impuestos	85,29%	87
Para tener más protegida la información de mis cuentas bancarias	12,75%	13

Fuente: Elaboración propia.

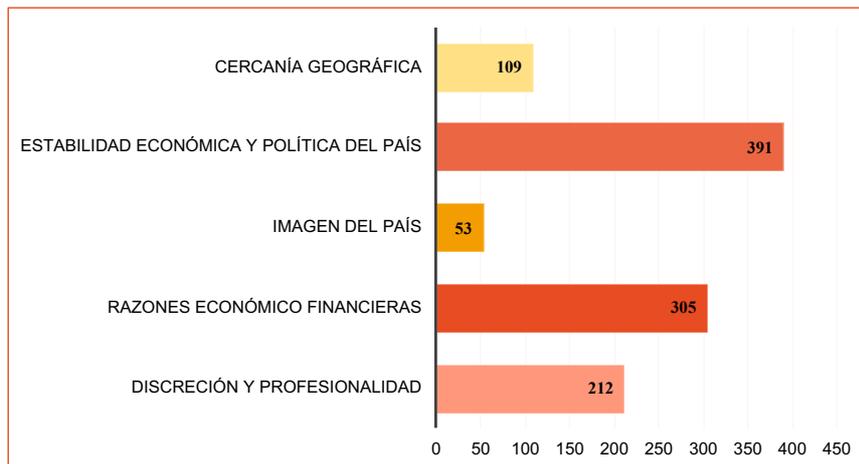
Gráfico 11. Motivos de los encuestados para elegir un paraíso fiscal.



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al criterio que utilizarían en la **elección** de paraíso, pudiendo elegir más de una opción, la mayor parte de la población encuestada considera que lo más importante es la estabilidad económica y política del país, seguido de las razones económico-financieras, siendo esto las facilidades para llevar el dinero a ese territorio consideran también importante la discreción y profesionalidad, yendo esto asociado directamente al secreto bancario. En cambio, se da menos importancia a la cercanía geográfica, algo lógico ya que hoy en día debido a la globalización y al uso de Internet no es necesario desplazarse al lugar de destino del dinero para realizar transacciones, y la imagen del país, esto significa que, por ejemplo, no le dan importancia a que el territorio sea considerado muy corrupto por el resto de los países.

Gráfico 12. Criterios para la elección del paraíso fiscal.



Fuente: Elaboración propia.

En la siguiente pregunta de este apartado, se consulta acerca de la **justificación** para tributar en un paraíso fiscal. Según Vidal (2011) aquellos individuos, en esta encuesta un 59,60%, que consideran que no se puede justificar el uso de paraísos fiscales son aquellos que tienen una moral fiscal elevada y se argumentan basándose en que las leyes deben cumplirse, y piensan que los ciudadanos deben ser solidarios unos con otros. En contraste, aquellos que consideran que es algo lógico, un 7,60% de los sujetos, tienen una ética fiscal baja y se justifican diciendo que el Estado es una organización que solo busca obtener dinero impunemente, también opinan que los ciudadanos no deberían pagar los impuestos que se les solicitan. En medio de estas dos posiciones están aquellos que opinan que existen situaciones que lo pueden llegar a justificar, estos son el 32,80% de los individuos encuestados, hay dos casos en los que se cree que se puede justificar: la mala percepción

de los impuestos (sistema no igualitario para los contribuyentes o demasiados impuestos) y la mala utilización de los fondos públicos (esto se da por ejemplo cuando hay un alto nivel de corrupción, derroche o discriminación racial o étnica). Podemos determinar según esta pregunta que más de la mitad de los individuos tiene una moral fiscal alta.

Tabla 14. Justificación para tributar en paraísos fiscales según los encuestados.

¿Crees que está justificado?	Porcentaje	Total
Es algo lógico, todo el mundo tiende a hacerlo y se logra un equilibrio	7,60%	38
Hay algunas situaciones personales o empresariales en las que se puede llegar a justificar	32,80%	164
No se puede justificar	59,60%	298

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 13. Justificación para tributar en paraísos fiscales según los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

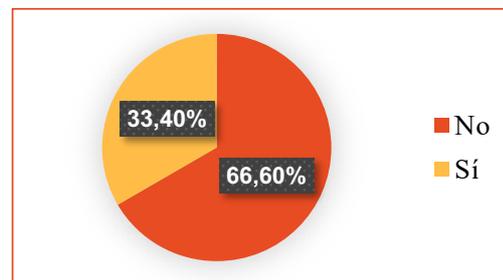
Además, un 66,60% de los encuestados aseguran que no **invertirían** en una empresa que tributa en un paraíso fiscal si tuvieran conocimiento de ello, pero, en cambio, un 33,40% lo harían igualmente, por tanto, su moral fiscal es más baja, pues, pese a no ser ellos quienes realizan la evasión de impuestos, contribuyen a una empresa que lo hace, aunque los efectos en la sociedad sean significativos.

Tabla 15. Decisión sobre inversión de los encuestados.

¿Invertiría en una empresa que tributa en un paraíso fiscal a sabiendas de ello?	Porcentaje	Total
No	66,60%	333
Sí	33,40%	167

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 14. Decisión sobre inversión de los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

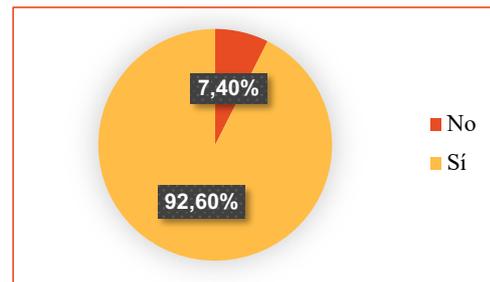
Y, en relación con las empresas, se plantea la última pregunta de esta sección. Se observa que de los 500 encuestados, 463 piensan que sí se debería exigir más **transparencia** sobre cuánto pagan, dónde lo hacen y cuáles son sus motivos para tributar en ese lugar ya que de esta forma se podría saber más información y tomar medidas en la lucha contra los paraísos fiscales.

Tabla 16. Exigencia de transparencia según los encuestados.

¿Considera usted que se debería exigir más transparencia a las empresas y grandes fortunas?	Porcentaje	Total
No	7,40%	37
Sí	92,60%	463

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 15. Exigencia de transparencia según los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

#### 6.4.4 Sección 4: Educación fiscal

Se interpretan en esta última sección se preguntas relativas a la educación fiscal en territorio español, tanto a niveles escolares como en el entorno que rodea a lo sujetos.

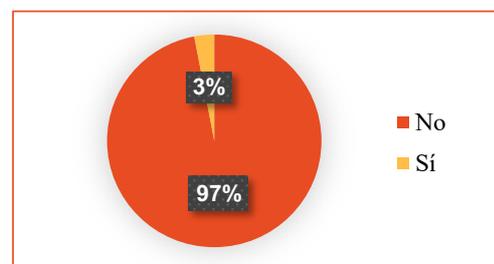
En la primera cuestión de este apartado, se pregunta si se considera que hay suficiente **educación fiscal** en España, a lo que 485 de los 500 entrevistados respondieron que no, por tanto, se puede ver el descontento de la sociedad en lo relativo a la educación en materia fiscal, se considerada que es poco efectiva.

Tabla 17. Opinión de los encuestados sobre la educación fiscal en España.

¿Cree que en España hay una buena educación fiscal?	Porcentaje	Total
No	97%	485
Sí	3%	15

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 16. Opinión de los encuestados sobre la educación fiscal en España.



Fuente: Elaboración propia.

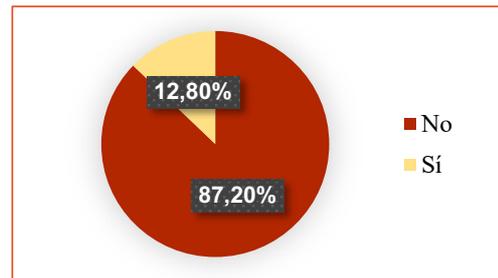
Puede que su respuesta a esta primera pregunta guarde estrecha relación con las dos siguientes, pues, en la segunda de las cuestiones planteadas, el 87,20% de los individuos aseguran no haber recibido ningún tipo de **lecciones en ética fiscal**, y, además, el 67,20% no ha tenido ningún tipo de **formación en material fiscal** (por ejemplo: cómo se obtienen los ingresos públicos, cómo abonar las tasas impositivas al Estado, etc.), mientras que, solo un 32,80%, 164 personas, afirman haber recibido este tipo de formación. Si tenemos en cuenta una de las preguntas analizadas en la primera sección, 142 sujetos tienen estudios en Economía y Empresa o Derecho. Por tanto, podemos determinar que de los 164 que aseguran haber recibido formación en esta materia, 142 han realizado estos estudios y han adquirido los conocimientos en ellos y de este modo, solo 22 individuos han recibido formación sin haber cursado este tipo de estudios. Queda demostrado que, pese a las acciones implementadas por la Agencia Tributaria a lo largo de los años, la población no ha recibido formación en materia y moral fiscal.

Tabla 18. Lecciones sobre ética fiscal recibidas por los encuestados.

¿Ha recibido lecciones sobre ética fiscal?	Porcentaje	Total
No	87,20%	436
Sí	12,80%	64

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 17. Lecciones sobre ética fiscal recibidas por los encuestados.



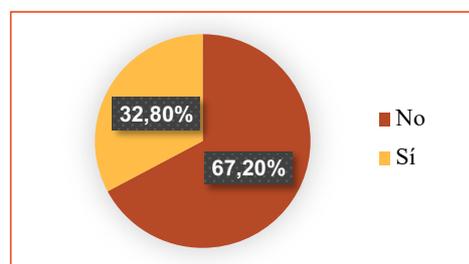
Fuente: Elaboración propia.

Tabla 19. Lecciones sobre fiscalidad recibidas por los encuestados.

¿Ha recibido lecciones sobre fiscalidad?	Porcentaje	Total
No	67,20%	336
Sí	32,80%	164

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 18. Lecciones sobre fiscalidad recibidas por los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

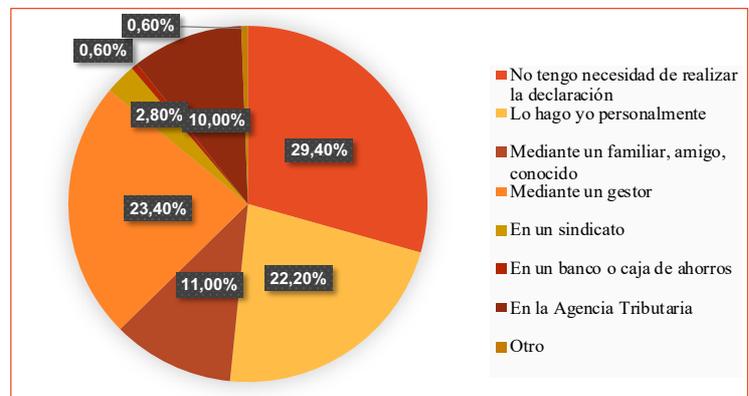
Buscando saber cómo se podrían aplicar los conocimientos en materia fiscal en el día a día del ciudadano, se preguntó acerca de su forma de realizar la **declaración de impuestos**. El 77,80% de los encuestados no realiza personalmente la declaración de impuestos. De este porcentaje, 147 de los individuos no tienen necesidad de realizar la declaración ya que no llegan a unos rendimientos de trabajo inferiores o iguales a los 22.000 euros, son principalmente estudiantes, por otro lado, 117 personas acuden a un gestor, entre ellos casi todos los autónomos, otros 55 lo hacen mediante algún conocido con experto en la materia y otros acuden a la Agencia Tributaria, a un sindicato, a una entidad bancaria o a otras entidades como por ejemplo el Colegio de Enfermería. Por el contrario, solo un 22,20% de la población encuestada, 111 personas, realiza por sí misma la declaración de impuestos, siendo esta cifra menor que el número de personas que ha recibido lecciones sobre fiscalidad. Con esto, podemos establecer que, pese a tener ciertos conocimientos en materia fiscal, los individuos no se sienten capacitados para realizar ellos mismos los trámites relacionados con sus obligaciones fiscales y prefieren optar por otras vías.

Tabla 20. Forma en la que los encuestados realizan la declaración de impuestos.

Forma de realizar la declaración de impuestos	Porcentaje	Total
No tengo necesidad de realizar la declaración	29,40%	147
Lo hago yo personalmente	22,20%	111
Mediante un familiar, amigo, conocido	11,00%	55
Mediante un gestor	23,40%	117
En un sindicato	2,80%	14
En un banco o caja de ahorros	0,60%	3
En la Agencia Tributaria	10,00%	50
Otro	0,60%	3

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 19. Forma en la que los encuestados realizan la declaración de impuestos.



Fuente: Elaboración propia.

En relación con la pregunta sobre la **presión fiscal** en España, se observa que la sociedad considera que presión fiscal es elevada. Casi el 60% piensa que se pagan muchos impuestos y, además, que no se ve el impacto de este pago en el sistema público (no se ven mejoras en el sector sanitario, educativo y en otras prestaciones sociales), un 21% opina que la presión fiscal es elevada pero que tiene impacto en el sistema público. Por el contrario, solo un 6% cree que es baja, consideran que los impuestos deberían de ser

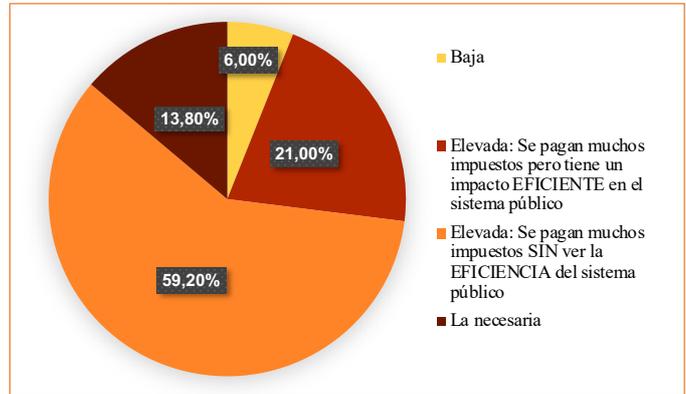
más altos para poder tener mejores prestaciones, por último, un 13,80% opina que es la presión necesaria para garantizar unos servicios de calidad a los ciudadanos.

Tabla 21. Presión fiscal según los encuestados.

¿Cómo cree que es la presión fiscal en España?	Porcentaje	Total
Baja	6,00%	30
Elevada: Se pagan muchos impuestos pero tiene un impacto eficiente en el sistema público	21,00%	105
Elevada: Se pagan muchos impuestos sin ver la eficiencia del sistema público (educativo, sanitario, etc.)	59,20%	296
La necesaria	13,80%	69

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 20. Presión fiscal según los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

Una vez analizada la educación fiscal relacionada con el ámbito escolar, en la siguiente cuestión se pregunta sobre la educación fiscal en su **entorno**. La interpretación de la siguiente tabla muestra que la mayoría de los encuestados conversan sobre temas fiscales (por ejemplo: subida de impuestos), rara vez o en pocas ocasiones con compañeros de trabajo o estudio, familiares o amigos. Además, son pocos los que hablan sobre ello a menudo y, con quien menos lo hacen es con compañeros de estudio o trabajo. Por último, un 10,20% de los sujetos nunca habla con sus compañeros sobre el tema, del mismo modo un 7% no lo hacen con sus familiares y un 8,40% nunca lo hacen con sus amigos. Podemos decir entonces, que con quien más se habla sobre asuntos fiscales es con familiares y con amigos pero que, por lo general, solo se hace de vez en cuando o en contadas ocasiones.

Tabla 22. Frecuencia con la que los encuestados hablan sobre fiscalidad con distintos grupos sociales.

	A menudo	A veces	Rara vez	Nunca	No sabe / No contesta
Compañeros de estudio/trabajo	66	206	171	51	6
Familiares	83	218	162	35	2
Amigos	83	239	134	42	2

Fuente: Elaboración propia.

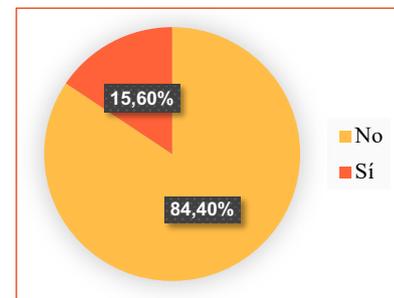
Por último, se ha querido saber lo que piensan los sujetos sobre la importancia que dan los **medios de comunicación** sobre los paraísos fiscal. Esto es primordial dado que, una sociedad informada puede tener una opinión más sólida y crítica sobre los paraísos fiscales. Se cree que, si los ciudadanos conocieran más sobre estos territorios, exigirían a los gobiernos más medidas en la lucha contra los paraísos fiscales. Se puede observar en la siguiente tabla y el siguiente gráfico que la mayoría de los encuestados piensa que no se le da suficiente importancia a este tema y que se debería de hablar más sobre ello.

Tabla 23. Importancia que dan los medios de comunicación a los paraísos fiscales según los encuestados.

¿Cree que los medios de comunicación españoles dan suficiente voz e importancia a las noticias sobre paraísos fiscales?	Porcentaje	Total
No	84,40%	422
Sí	15,60%	78

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 21. Importancia que dan los medios de comunicación a los paraísos fiscales según los encuestados.



Fuente: Elaboración propia.

## 6.7 ANÁLISIS BIDIMENSIONALES: ESTUDIO DE VARIABLES

A continuación, y como parte del análisis de los resultados, se va a analizar si el sexo de los encuestados tiene relación con el lugar en el que tributarían en caso de tener 5 millones de euros. Se han elegido estas dos variables con el objetivo que analizar la veracidad de la afirmación realizada por el CIS, tras la elaboración de su encuesta “Opinión pública y política fiscal” ya mencionada anteriormente. Este estudio se ha efectuado mediante la realización de un test de independencia chi cuadrado de Pearson.

Primero, se mostrará la siguiente tabla relativa a las frecuencias observadas.

Tabla 24. Frecuencias observadas en el género y el lugar de tributación.

SEXO	¿SI TUVIERA 5 MILLONES DE EUROS DÓNDE TRIBUTARÍA?	
	España	Paraíso fiscal
Hombre	167 (33,40%)	61 (12,20%)
Mujer	231 (46,20%)	41 (8,20%)

Fuente: Elaboración propia.

Se puede observar que un 46,20% de la muestra femenina optaría por tributar en España, mientras que el dato en el sexo masculino desciende hasta el 33,40%.

Tras ejecutar los cálculos necesarios que permiten realizar el test de independencia chi cuadrado de Pearson con  $H_0$ : sexo y lugar elegido para tributar en caso de tener 5 millones de euros son independientes, se puede concluir lo siguiente:

p-valor: 0,0012454

Como el p-valor es menor que 0,05, se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ . Esto indica que existe relación entre el sexo y el lugar de tributación elegido. Queda así confirmada la veracidad de la afirmación realizada por el CIS.

Adicionalmente, con el objetivo de reforzar la anterior relación de no independencia, se va a analizar si el sexo de los encuestados tiene relación con si invertiría o no en una empresa que tributa en un paraíso fiscal a sabiendas de ello. Este estudio se ha efectuado mediante la realización de un test de independencia chi cuadrado de Pearson.

Tabla 25. Frecuencias observadas en el género y la inversión en una empresa que tributa en un paraíso fiscal.

SEXO	¿INVERTIRÍA EN EMPRESA QUE TRIBUTA EN PARAÍSO FISCAL?	
	No	Sí
Hombre	134 (26,80%)	94 (18,80%)
Mujer	199 (39,80%)	73 (14,60%)

Fuente: Elaboración propia.

Tras haber realizado los cálculos requeridos para realizar el test de independencia chi cuadrado de Pearson con  $H_0$ : sexo e inversión en una empresa que tributa en un paraíso fiscal son independientes, se concluye que:

p-valor: 0,000679019

Como p-valor es menor que 0,05 se rechaza la hipótesis nula. Esto significa que existe una relación entre las dos variables analizadas, reforzándose así el resultado del anterior análisis.

## 7. CONCLUSIONES

Para comenzar, es más complejo de lo que parece determinar qué es un paraíso fiscal. Diferentes organismos han establecido una serie de características de estos territorios, pero la ausencia de una definición única hace que sea complicado la identificación de estos territorios.

En lo que respecta a las características, no existe un acuerdo sobre los rasgos de estos paraísos, de manera habitual destacan un nivel impositivo reducido o nulo y la opacidad. Por tanto, debido a la falta de transparencia, nunca llegaremos a saber la riqueza que hay realmente en los paraísos fiscales.

La falta de consenso ha desembocado en la existencia de diversidad de listas negras de territorios considerados paraísos fiscales. Como se ha podido observar en este trabajo, las enumeraciones son muy diferentes, pues la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico considera que en la actualidad no existen territorios con ventajas fiscales, mientras que el Estado español destaca treinta y tres.

La elusión y evasión fiscal, el blanqueo de capitales y la disminución de la recaudación y de los derechos sociales son algunos de los efectos provocados por los paraísos. Para combatirlos, las instituciones y las naciones han tomado una serie de medidas que, pese a ser diferentes, siguen un mismo objetivo: reducir el uso de este tipo de territorios hasta hacerlos desaparecer.

De manera adicional a las medidas legislativas, se considera necesaria una ética fiscal positiva de los contribuyentes. Han de comprender que el traslado de beneficios a paraísos fiscales tiene un impacto negativo en la sociedad y que, si se realizan buenas acciones en materia tributaria, avanzaremos hacia un futuro mejor. Queda claro que mejorar la moral fiscal de la sociedad española no es fácil, pues estamos rodeados continuos escándalos de fraude, pero una buena educación fiscal puede contribuir a ello.

En la actualidad, las actividades llevadas a cabo por la Agencia Tributaria para mejorar la educación cívico-tributaria se caracterizan por incentivar la reflexión en los jóvenes y dirigirles hacia una ética fiscal positiva mediante al apoyo de la comunidad educativa y de un grupo de funcionarios que participan en los proyectos de manera voluntaria, pero, como se ha demostrado con el análisis empírico realizado, su alcance no es suficiente. El 87,20% de los encuestados en mayo de 2021 no han recibido educación en ética fiscal, y solo un 32,80% han tenido en algún momento de su vida formación en material fiscal. Puede que la falta de educación en esta materia sea la razón por la que 164 de los 500 individuos encuestados consideran que el uso de paraísos fiscales está justificado en muchas ocasiones, y por la que un 20,40% de los sujetos optarían por tributar en estos territorios si tuviesen cinco millones de euros, independientemente que las consecuencias que ello pueda tener para el resto de la sociedad.

No cabe duda de que la educación en materia fiscal es indispensable, pero también son necesarias otras acciones como el establecimiento de una legislación detallada y clara, así como la ejemplaridad en la transparencia por parte de la Administración. No solo se requiere que los Presupuestos de las Administraciones se puedan consultar públicamente vía Internet, también es necesario un proyecto “común” para implicarse con los ciudadanos. A nivel internacional necesario un consenso sobre los paraísos fiscales y todo lo que les rodea, pues, con la cooperación será más sencillo terminar con estos territorios.

Para reducir el número y el impacto de los paraísos fiscales, se podrían aplicar diferentes acciones, tales como:

- Elaboración de un informe a nivel internacional en el que se establezca una definición, caracterización y una lista negra de los paraísos fiscales.
- Exigencia de más transparencia a las empresas, entidades y grandes fortunas.
- Obligación de las entidades financieras de los paraísos fiscales de informar acerca de las cuentas y sus titulares.
- Mejora de la educación cívico-tributaria para fomentar así una ética fiscal positiva y garantizar un futuro mejor para la sociedad.
- Sanciones a aquellas personas físicas o jurídicas que acudan a los paraísos fiscales, además de sanciones a estos países.

## 8. REFERENCIAS

- Agencia Tributaria. (s. f.-a). *Portal de Educación Cívico-Tributaria*. Recuperado 24 de junio de 2021, de [https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/HomeEducacion\\_es\\_ES.html](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/HomeEducacion_es_ES.html)
- Agencia Tributaria. (s. f.-b). *Relación de países y territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio*. Recuperado 9 de mayo de 2021, de [https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/en\\_gb/Inicio/Ayuda/Manuales\\_\\_Folleto\\_y\\_Videos/Manuales\\_practicos/IRPF/\\_Ayuda\\_IRPF\\_2019/Capitulo\\_10\\_\\_Regimenes\\_es\\_especiales\\_\\_imputacion\\_y\\_atribucion\\_de\\_rentas/Imputacion\\_de\\_rentas\\_por\\_socios\\_o\\_participes\\_de\\_ins](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/en_gb/Inicio/Ayuda/Manuales__Folleto_y_Videos/Manuales_practicos/IRPF/_Ayuda_IRPF_2019/Capitulo_10__Regimenes_es_especiales__imputacion_y_atribucion_de_rentas/Imputacion_de_rentas_por_socios_o_participes_de_ins)
- Andonegui Álvarez, P. (2019). *Análisis de los paraísos fiscales y de Estados miembros de la Unión Europea que ofrecen baja tributación: Irlanda, Luxemburgo y Países Bajos* [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad Pontificia Comillas, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Ariche Castillo, E. B. (2019). *Paraísos fiscales y medidas contra el fraude fiscal* [Trabajo de Fin de Grado]. Universitat de Barcelona.
- Botiș, S. (2014). Features and advantages of using tax havens. *Bulletin of the Transilvania University of Brașov*, 7(56), 181-188.
- Chavagneux, C. (2007). *Los paraísos fiscales*. El viejo topo.
- Congreso de los Diputados. (2020). Proyecto de Ley. *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Serie A, Proyectos de Ley.*, 33-1, 23 de octubre, 1-57.
- Consejo de la Unión Europea. (s. f.-a). *Base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades*. Recuperado 30 de junio de 2021, de <https://www.consilium.europa.eu/es/politicas/ccctb/#:~:text=El proyecto de Directiva BICCIS,entre los correspondientes Estados miembros.&text=La decisión sobre los tipos,soberano de los Estados miembros>
- Consejo de la Unión Europea. (s. f.-b). Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad. *Diario Oficial de la Unión Europea. Serie L*, 104, 25 de marzo, 1-26.
- Consejo de la Unión Europea. (s. f.-c). *Fiscalidad: lista de la UE de países y territorios no cooperadores*. Recuperado 16 de abril de 2021, de <https://www.consilium.europa.eu/es/politicas/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/>

- Consejo de la Unión Europea. (s. f.-d). *Paquete de lucha contra la elusión fiscal*. Recuperado 14 de junio de 2021, de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/anti-tax-avoidance-package/>
- Consejo de la Unión Europea. (2011). Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE. *Diario Oficial de la Unión Europea. Serie L, 64, 11 de marzo*, 1-12.
- Consejo de la Unión Europea. (2016). Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo de 12 de julio de 2016 por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior. *Diario Oficial de la Unión Europea. Serie L, 193, 19 de julio*, 1-14. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016L1164&from=ES>
- Consejo de la Unión Europea. (2019). *Código de Conducta sobre la Fiscalidad de las Empresas: nueva presidencia del grupo de trabajo del Consejo*. <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/02/05/code-of-conduct-on-business-taxation-new-chair-of-the-council-working-group/>
- Consejo de la Unión Europea. (2021). Notices from European Union institutions, bodies, offices and agencies. *Official Journal of the European Union, 66, 26 de febrero*, 40-45.
- Consejo General de Economistas. (s. f.). *¿Qué es una amnistía fiscal y cómo se perdona a los defraudadores?* Recuperado 30 de junio de 2021, de <https://economistas.es/una-amnistia-fiscal-se-perdona-los-defraudadores/>
- DataInvex. (s. f.). *Flujos de inversión española en el exterior entre 2010 y 2020*. Recuperado 5 de julio de 2021, de <http://datainvex.comercio.es/CabeceraPersonalizada.aspx>
- Delgado Lobo, M. L., Fernández-Cuartero Paramio, M., Maldonado García-Verdugo, A., Roldán Muñío, C., y Valdenebro García, M. L. (2005). *La educación fiscal en España* [Documentos, N°29]. Instituto de Estudios Fiscales.
- Domínguez Barrero, F., López Laborda, J., y Rodrigo Sauco, F. (2014). «El hueco que deja el diablo»: *Una estimación del fraude en el IRPF con los microdatos tributarios*. Fedea.
- Durán-Sindreu Buxadé, A. (2014). Fraude fiscal y educación tributaria en España. *Revista Derecho & Sociedad, 43*, 207-214. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12570/13128>
- El Mundo. (2006, junio 20). *La red de extorsión de ETA desviaba el impuesto*

- revolucionario a paraísos fiscales*. El Mundo.  
<https://www.elmundo.es/elmundo/2006/06/20/espana/1150823342.html>
- Enríquez, G., Alcívar, J., y Loor, J. (2018). Evolución de los paraísos fiscales en el mundo. *Digital Publisher*, 5, 41-50.
- EP Data. (s. f.). *Número de filiales en paraísos fiscales de las empresas del Ibex 35 en 2018*. Recuperado 25 de junio de 2021, de  
[https://www.epdata.es/buscador?texto=paraísos  
fiscales&pagina=1&tipo=2&opciones=%5B%5D](https://www.epdata.es/buscador?texto=paraísos%20fiscales&pagina=1&tipo=2&opciones=%5B%5D)
- España. (1991). Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre,. *Boletín Oficial del Estado*, 167, 13 de junio, 23371.  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1991-18119>
- España. (2003). Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo. *Boletín Oficial del Estado*, 122, 22 de mayo, 1-10.
- España. (2006). Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. *Boletín Oficial del Estado*, 286, 30 de noviembre, 1-57.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-20843-consolidado.pdf>
- España. (2010). Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. *Boletín Oficial del Estado*, 103, 29 de abril, 1-59.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-6737-consolidado.pdf>
- España. (2018). Real Decreto Ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países ter. *Boletín Oficial del Estado*, 214, 4 de septiembre, 86686-86733.  
<http://www.boe.es>
- Feld, L. P., y Frey, B. S. (2006). *Tax Evasion in Switzerland: The Roles of Deterrence and Tax Morale* (Documento de trabajo N.º 284).
- García González, J. L. (2013). *El fraude fiscal en España y su previsión* [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad de León, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Garzón Espinosa, A. (2011). Paraísos fiscales en la globalización financiera. *Historia Actual Online*, 26, 141-153.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3747105&info=resumen&idioma=SPA>
- Gatnau Joaniquet, J. M. (2021). Genealogía y rasgos esenciales del paraíso fiscal. En H.

- Pétriz (Ed.), *ECOS: pensar la contemporaneïtat i el present des de l'Ètica, l'Estètica i la Filosofia Política* (pp. 134-148). Universitat de Barcelona.
- Giachi, S. (2014). Dimensiones sociales del fraude fiscal: confianza y moral fiscal en la España contemporánea. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 145, 73-98. <https://doi.org/10.5477/cis/reis.145.73>
- Giménez Sanmartín, L. (2014). *Los paraísos fiscales* [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad de Almería, Grado en Derecho.
- Gutiérrez de Pablo, G. (2015). *Análisis jurídico de los paraísos fiscales y medidas para evitar sus efectos* [Tesis doctoral, Universidad de Málaga, Facultad de Derecho]. [https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/12862/TD\\_GUTIERREZ\\_DE\\_PABLO\\_Gonzalo.pdf?sequence=1](https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/12862/TD_GUTIERREZ_DE_PABLO_Gonzalo.pdf?sequence=1)
- Hernández Urquijo, N. (2018). *Los paraísos fiscales y el capital oculto de las naciones* [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad Politécnica de Madrid, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía.
- Herrera Molina, P. M. (2004). Aproximación a la ética fiscal. En S. Álvarez García y P. M. Herrera Molina (Eds.), *Ética fiscal*. Instituto de Estudios Fiscales.
- Instituto Nacional de Estadística. (s. f.). *Población residente por fecha, sexo y edad*. Recuperado 24 de junio de 2021, de <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=9687>
- Jácome Alonso, C. I. (2018). *Los paraísos fiscales. Un caso particular: la evolución de Andorra* [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad de A Coruña, Facultad de Economía y Empresa.
- Jáuregui, R. (2021, febrero 23). *Transparencia: Ética y fiscalidad*. Ethic. <https://ethic.es/2021/02/etica-y-fiscalidad-ramon-jauregui/>
- Kluwer, W. (s. f.). Concepto planificación fiscal agresiva. En *Guías jurídicas. Fiscal*. Recuperado 30 de junio de 2021, de [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAA AAAEAMtMSbF1jTAAakMTY1NTQ7Wy1KLizPw8WyMDQ0sDEwOwQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoA\\_OZyPzUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAA AAAEAMtMSbF1jTAAakMTY1NTQ7Wy1KLizPw8WyMDQ0sDEwOwQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoA_OZyPzUAAAA=WKE)
- La Moncloa. (2021, mayo 25). *El Congreso de los Diputados aprueba la Ley contra el Fraude, que prohíbe las amnistías fiscales y amplía el listado de deudores a la Hacienda Pública*. [https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Paginas/2021/250521-ley\\_fraude.aspx](https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Paginas/2021/250521-ley_fraude.aspx)
- Leonoticias. (2019, noviembre 12). Dos alumnos leoneses, finalistas en el concurso nacional de la Agencia Tributaria 2019. *Leonoticias*.

- <https://www.leonoticias.com/leon/alumnos-leoneses-finalistas-agencia-tributaria-20191112105530-nt.html>
- López Garrido, D. (2016). *Paraísos fiscales. 20 propuestas para acabar con la gran evasión*. Los libros de la Catarata.
- Mallada Fernández, C. (2011). *Fiscalidad y blanqueo de capitales* [Tesis doctoral]. Universidad de Oviedo.
- Manzanares Núñez, J. (2020, octubre 9). Educación fiscal en tiempos de pandemia. *El Salto Diario*. <https://www.elsaltodiario.com/justicia-fiscal/educacion-fiscal-en-tiempos-de-pandemia>
- Marulanda Otálvaro, H., y Heredia Rodríguez, L. (2015). *Paraísos fiscales: una línea de contradicción entre la formalidad y la maternidad*.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Tesoro Público. (s. f.). *Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias*. Recuperado 30 de junio de 2021, de <https://www.tesoro.es/prevencion-del-blanqueo-y-movimiento-de-efectivo/comision-de-prevencion-del-blanqueo-de-capitales-e-infracciones-monetarias>
- Ministerio de Asuntos Exteriores Unión Europea y Cooperación. (s. f.). *¿Qué es la OCDE?* Recuperado 22 de junio de 2021, de <http://www.exteriores.gob.es/representacionespermanentes/ocde/es/quees2/paginas/default.aspx>
- Ministerio de Economía y Hacienda. (2006a). ORDEN EHA/1439/2006, de 3 de mayo, reguladora de la declaración de movimientos de medios de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales. *Boletín Oficial del Estado*, 114, 13 de mayo, 18498-18505. <http://www.sepblac.es>
- Ministerio de Economía y Hacienda. (2006b). ORDEN EHA/2619/2006, de 28 de julio, por la que se desarrollan determinadas obligaciones de prevención del blanqueo de capitales de los sujetos obligados que realicen actividad de cambio de moneda o gestión de transferencias con el exterior. *Boletín Oficial del Estado*, 190, 10 de agosto, 29988-29990.
- Ministerio de Economía y Hacienda. (2007). ORDEN EHA/2444/2007, de 31 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, aprobado por el Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, en relación con el. *Boletín Oficial del Estado*, 190, 9 de agosto, 34113-34118.
- Ministerio de Hacienda. Agencia Tributaria. (s. f.). *Programa de Educación Cívico-*

- Tributaria*. 2019.
- Missing profits. (s. f.). *40% of multinational profits are shifted to tax havens each year*. Recuperado 7 de junio de 2021, de <https://missingprofits.world/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (s. f.). *Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes*. Recuperado 9 de junio de 2021, de <https://www.oecd.org/tax/transparency/who-we-are/about/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (1998). *Harmful tax competition: An emerging global issue*. OCDE. [https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/harmful-tax-competition\\_9789264162945-en#page1](https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/harmful-tax-competition_9789264162945-en#page1)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2015a). *Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios: Resumen informativo*. [www.oecd.org/fr/fiscalite/beps.htm](http://www.oecd.org/fr/fiscalite/beps.htm)[mtp.beps@oecd.orgSíguenos en Twitter@OECDtax](https://twitter.com/OECDtax)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2015b). *Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios: Resúmenes*. [www.oecd.org/fr/fiscalite/beps.htm](http://www.oecd.org/fr/fiscalite/beps.htm)[mtp.beps@oecd.orgSíguenos en Twitter@OECDtax](https://twitter.com/OECDtax)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2020). *Reunión plenaria del Foro Global 2020*.
- OXFAM Intermón. (2017). *El dinero que no ves. Paraísos fiscales y desigualdad*. [www.oxfamintermon.org](http://www.oxfamintermon.org)
- Paredes Gázquez, J. D., Rofríguez Fernández, M., y De La Cuesta González, M. (2014). Los paraísos fiscales a discusión. *XIV Jornadas de Economía Crítica: Perspectivas económicas alternativas*, 58-107.
- Parlamento Europeo. (2021). *La política fiscal general*. <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/92/la-politica-fiscal-general>
- Parlamento Europeo, y Consejo de la Unión Europea. (2015). Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE. *Diario Oficial de la Unión Europea. Serie L, 141, 5 de junio, 73-116*.
- Parlamento Europeo, y Consejo de la Unión Europea. (2017). Directiva (UE) 2017/1371 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. *Diario Oficial de la Unión Europea. Serie L, 198, 5 de julio, 29-41*. <https://eur->

- lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32017L1371&from=ES Parlamento Europeo, y Consejo de la Unión Europea. (2018). Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terr. *Diario Oficial de la Unión Europea. Serie L, 156, 19 de junio, 43-74.*
- Pérez Aparicio, A. (2004). Ética fiscal y jurisprudencia. En S. Álvarez García y P. M. Herrera Molina (Eds.), *Ética fiscal* (pp. 25-47). Instituto de Estudios Fiscales. Real Academia Española. (2020). [Definición de] paraíso fiscal. En *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/paraíso-fiscal>
- Robleda Benito, A. E. (2016). *Ética fiscal de los contribuyentes y de las leyes tributarias* [Trabajo de Fin de Grado]. Universitat de Girona, Facultat de Derecho.
- Rodríguez Lobo, S. (2015). *¿Podríamos considerar el caso español como un paraíso fiscal?* [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad de León, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Significados. (2020). Significado de Offshore. En *Significados.com*. <https://www.significados.com/offshore/>
- Távora Gamero, J. (2018). *Paraísos fiscales* [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad de Sevilla.
- Vallejo Chamorro, J. M. (2005). La competencia fiscal perniciosa en el seno de la OCDE y la Unión Europea. *Nuevas tendencias en economía y fiscalidad internacional*, 825, 147-160. <http://www.revistasice.com/index.php/ICE/article/view/828/828>
- Vázquez Taín, M. A. (2015). Fraude, evasión y elusión fiscal en la Unión Europea. *Administración & Ciudadanía*, 10(1), 93-109. <https://egap.xunta.gal/revistas/AC/article/view/4096/5701>
- Vidal, J.-P. (2011). ¿Por qué preocuparse por la ética en la fiscalidad? *Cuadernos de Polipub.org*, 5, 1-26. <http://www.polipub.org>
- Viejo, M. (2017, junio 23). ¿Sabes qué son los precios de transferencia y cómo afectan a la fiscalidad de tu empresa? *CE Consulting Empresarial*. [https://blog.ceconsulting.es/precios-de-transferencia-fiscalidad-empresa/#Que\\_son\\_los\\_precios\\_de\\_transferencia](https://blog.ceconsulting.es/precios-de-transferencia-fiscalidad-empresa/#Que_son_los_precios_de_transferencia)
- Villa, L. (2016, enero 18). La fuga de capital español a paraísos fiscales creció un 2000% en 2014. *Público*. <https://www.publico.es/economia/fuga-capital-espanol-paraisos-fiscales.html>

## ANEXO I – MODELO S-1

## DECLARACIÓN DE MOVIMIENTO DE MEDIOS DE PAGO. Modelo S-1

## 1. DATOS DEL DECLARANTE (PORTADOR DE LOS MEDIOS DE PAGO - PERSONA FÍSICA)

1.1 TIPO DOCUMENTO	1.2 NÚMERO DOC.	1.3 NACIONALIDAD	1.4 PAÍS / LUGAR NACIMIENTO	1.5 FECHA NAC.
1.6 PRIMER APELLIDO	1.7 SEGUNDO APELLIDO	1.8 NOMBRE		1.9 PROFESIÓN
1.10 DOMICILIO				
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA		NÚM.	OTROS DATOS
1.11 CÓDIGO POSTAL	1.12 LOCALIDAD		1.13 PAÍS	

## 2. DATOS DEL PROPIETARIO DE LOS MEDIOS DE PAGO (EN CASO DE SER DISTINTO DEL PORTADOR)

PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>				
2.1 TIPO DOCUMENTO	2.2 NÚMERO DOC.	2.3 NACIONALIDAD	2.4 PAÍS / LUGAR NACIMIENTO / CONSTITUCIÓN	2.5 FECHA NAC. / CONSTITUCIÓN
2.6 PRIMER APELLIDO	2.7 SEGUNDO APELLIDO	2.8 NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		2.9 PROF. / FORMA SOC.
2.10 DOMICILIO				
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA		NÚM.	OTROS DATOS
2.11 CÓDIGO POSTAL	2.12 LOCALIDAD		2.13 PAÍS	

## 3. DATOS DEL MOVIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PAGO

3.1 FECHA DEL MOVIMIENTO	3.2 CONCEPTO (NEGOCIOS / TURISMO)		3.3 TIPO DE MOVIMIENTO	
3.4 PAÍS PARTIDA	3.5 PAÍS LLEGADA		ENTRADA EN ESPAÑA <input type="checkbox"/>	
3.6 LOCALIDAD DE PARTIDA	3.7 LOCALIDAD DE LLEGADA		SALIDA DE ESPAÑA <input type="checkbox"/>	
3.8 MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO	3.9 ADUANA / PAÑO FRONTERIZO DE ENTRADA O SALIDA		MOVIMIENTO EN ESPAÑA <input type="checkbox"/>	

## 4. DATOS SOBRE LOS MEDIOS DE PAGO

4.1 MEDIOS	4.2 MONEDA	4.3 IMPORTE (EN MONEDA 4.2)
1		
2		
3		
4.4 IMPORTE TOTAL EN EUROS (EN LETRA)		
4.4.1 IMPORTE TOTAL EN EUROS (EN CIFRA)		

## 5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS MEDIOS DE PAGO

5.1 ORIGEN (PROCEDENCIA)
5.2 DESTINO (FINALIDAD)
5.2.1 DESCRIPCIÓN
5.2.2 CÓDIGO BALANZA DE PAGOS

## 6. FIRMA DE LA DECLARACIÓN

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos consignados en la presente declaración son ciertos, quedando advertido que la falsedad de los mismos implica la comisión de una infracción administrativa sancionable conforme al artículo 5 de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre.	6.1 LUGAR	6.4 FIRMA DEL DECLARANTE
	6.2 FECHA	

## 7. DILIGENCIA DE LA ENTIDAD REGISTRADA

7.1 ENTIDAD REGISTRADA (CÓDIGO BE)
7.2 IMPORTE EN CUENTA (EUROS)
7.3 FECHA, HORA, FIRMA Y SELLO

## 8. DILIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE ADUANAS

8.1 ADUANA DE PRESENTACIÓN / CONTROL	8.3 FECHA, HORA, FIRMA Y SELLO
8.2 VERIFICADO IMPORTE DECLARADO NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES E INFRACCIONES MONETARIAS. C/ ALCALÁ, 48. 28014 MADRID.

## **ANEXO II - ENCUESTA SOBRE LOS PARAÍDOS FISCALES, ÉTICA Y LA EDUCACIÓN**

¡Hola!

Mi nombre es Lorena Castro y estoy realizando esta encuesta para mi Trabajo de Fin de Grado (TFG) de Comercio Internacional en la Universidad de León.

Estoy estudiando los paraísos fiscales y la ética y educación fiscal en España. Me encantaría conocer sus conocimientos, así como su opinión personal y sincera sobre el tema.

Las respuestas serán anónimas y con una finalidad únicamente académica.

La duración de la encuesta es de aproximadamente 5 minutos.

¡Le invito a completarla y compartirla! Sería de gran ayuda para mi.

Muchas gracias por su colaboración.

\*Obligatorio

### **Sección 1. Información personal.**

A continuación, se solicita cierta información personal para realizar un posterior análisis segmentado de la encuesta.

#### **1.Sexo\***

- Mujer
- Hombre
- Otra

#### **2.Edad\***

- 18 años – 24 años
- 25 años – 34 años
- 35 años – 44 años
- 45 años - 55 años
- A partir de 55 años

#### **3.Provincia de nacimiento\***

- Texto de respuesta corta

**4.¿A qué se dedica usted actualmente?\***

- Estudiante
- Parado
- Jubilado
- Trabajador por cuenta ajena
- Trabajador por cuenta propia (autónomo)
- Otra

**5.¿Tiene usted estudios en Economía y empresa o derecho o similares (grado en ADE, Finanzas, etc.)?**

- Sí
- No

**Sección 2. Paraísos fiscales**

En esta sección se busca conocer sus conocimientos sobre los paraísos fiscales.

**6. ¿Conoce el concepto de “paraíso fiscal”?\***

- Sí
- No

**7.Su conocimiento (características, impacto, etc.) sobre los paraísos fiscales es:\***

- Muy bajo
- Bajo
- Medio
- Alto
- Muy alto

**8.¿A qué asocia los paraísos fiscales?\***

- Grandes fortunas
- Libertad
- Legalidad
- Evasión fiscal

- Mafia
- Crimen
- Política
- Corrupción
- Otra

**9. Cite 4 países que sean considerados paraísos fiscales\***

- Texto de respuesta larga

**10. Cite tantas empresas que tributen (o que usted crea que tributen) en paraísos fiscales como conozca. Si no conoce ninguna indique “No lo sé”\***

- Texto de respuesta larga

**11. ¿Cuál cree que es el impacto de los paraísos fiscales en nuestra sociedad? (Puede seleccionar más de una opción)**

- No tiene impacto
- Desmotiva a los contribuyentes que pagan sus impuestos de manera correcta
- Genera pocos recursos para financiar servicios públicos, prestaciones o ayudas (educación, sanidad, pensiones....)
- Obliga a aumentar la presión fiscal (más impuestos y controles por parte de la Administración Pública)

**12. ¿Qué medidas cree que se podrían llevar a cabo en la lucha contra los paraísos fiscales?\***

- Texto de respuesta larga

**Sección 3. Ética y los paraísos fiscales.**

En esta sección se plantean cuestiones éticas sobre paraísos fiscales.

**13. Si usted tuviera 5 millones de euros ¿dónde tributaría?\***

- España
- Paraíso fiscal

**14. En caso de que su respuesta a la pregunta anterior haya sido “paraíso fiscal”**

**¿Por qué tributaría en un paraíso fiscal?**

- Para pagar menos impuestos
- Para lavar dinero de una actividad ilegal
- Para tener más protegida la información de mis cuentas bancarias

**15. ¿Si tuviera que elegir un paraíso fiscal ¿En función de qué criterios lo haría?\***

- Razones económico financieras
- Discreción y profesionalidad
- Imagen del país
- Estabilidad económica y política del país
- Cercanía geográfica

**16. ¿Cree que hay justificación para tributar en un paraíso fiscal?\***

- No se puede justificar
- Hay algunas situaciones personales o empresariales en las que se puede llegar a justificar
- Es algo lógico, todo el mundo tiende a hacerlo y se logra un equilibrio

**17. ¿Invertiría usted en una empresa que tributa en un paraíso fiscal a sabiendas de ello?\***

- Sí
- No

**18. ¿Considera usted que se debería exigir más transparencia a las empresas y grandes fortunas?\***

- Sí
- No

**Sección 4. Educación fiscal**

En esta sección se realizan preguntas sobre la educación fiscal en España tanto a niveles académicos como en su vida cotidiana.

**19.¿Cree que en España hay una buena educación fiscal (lecciones, cursos, módulos)?\***

- Sí
- No

**20.¿Ha recibido lecciones sobre ética fiscal?\***

- Sí
- No

**21. ¿Ha recibido lecciones sobre fiscalidad (pago de tasas, tributos, declaraciones de Hacienda, etc.)?\***

- Sí
- No

**22.¿Cómo realiza su declaración de impuestos?\***

- No tengo necesidad de realizar la declaración
- Lo hago yo personalmente
- Mediante un familiar, amigo, conocido
- Mediante un gestor
- En un sindicato
- En un banco o caja de ahorros
- En la Agencia Tributaria
- Otra

**23.Cree que en España la presión fiscal es:\***

- Elevada: Se pagan muchos impuestos sin ver la eficiencia del sistema público (educativo, sanitario, etc.)
- Elevada: Se pagan muchos con un impacto muy eficiente en el sistema público (educativo, sanitario, etc.)
- La necesaria: No se pagan ni muchos ni pocos impuestos
- Bajos: Se pagan pocos impuestos, tendría que haber más

**24.¿Con qué frecuencia debate usted sobre temas fiscales (subida de impuestos, aumento de la presión fiscal a empresas, etc.)cuando se reúne con ...?**

	A menudo	A veces	Rara vez	Nunca	No sabe / No contesta
Compañeros de estudio/trabajo					
Familiares					
Amigos					

**25.¿Cree que los medios de comunicación españoles dan suficiente voz e importancia a las noticias sobre paraísos fiscales?\***

- Sí
- No

**ANEXO III - TABLA DE PROVINCIA DE LOS ENCUESTADOS.**

Provincia	Porcentaje	Número de individuos	Provincia	Porcentaje	Número de individuos
<b>León</b>	55,60%	278	<b>Murcia</b>	0,60%	3
<b>Asturias</b>	6,00%	30	<b>Salamanca</b>	0,60%	3
<b>Madrid</b>	5,20%	26	<b>Sevilla</b>	0,60%	3
<b>Huesca</b>	2,60%	13	<b>Albacete</b>	0,40%	2
<b>Soria</b>	2,60%	13	<b>Badajoz</b>	0,40%	2
<b>Segovia</b>	2,40%	12	<b>Lérida</b>	0,40%	2
<b>Valladolid</b>	2,00%	10	<b>Navarra</b>	0,40%	2
<b>Barcelona</b>	1,80%	9	<b>Santa Cruz de Tenerife</b>	0,40%	2
<b>Palencia</b>	1,80%	9	<b>Toledo</b>	0,40%	2
<b>Zamora</b>	1,60%	8	<b>Valencia</b>	0,40%	2
<b>Burgos</b>	1,20%	6	<b>A Coruña</b>	0,20%	1
<b>Vizcaya</b>	1,20%	6	<b>Álava</b>	0,20%	1
<b>Zaragoza</b>	1,20%	6	<b>Cádiz</b>	0,20%	1
<b>Ávila</b>	0,80%	4	<b>Castellón</b>	0,20%	1
<b>Ciudad Real</b>	0,80%	4	<b>Ceuta</b>	0,20%	1
<b>Extranjero</b>	0,80%	4	<b>Córdoba</b>	0,20%	1
<b>La Rioja</b>	0,80%	4	<b>Gerona</b>	0,20%	1
<b>Pontevedra</b>	0,80%	4	<b>Guadalajara</b>	0,20%	1
<b>Alicante</b>	0,60%	3	<b>Guipúzcoa</b>	0,20%	1
<b>Cantabria</b>	0,60%	3	<b>Islas Baleares</b>	0,20%	1
<b>Granada</b>	0,60%	3	<b>Las Palmas de Gran Canaria</b>	0,20%	1
<b>Huelva</b>	0,60%	3	<b>Lugo</b>	0,20%	1
<b>Jaén</b>	0,60%	3	<b>Melilla</b>	0,20%	1
<b>Málaga</b>	0,60%	3			